UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES PENALES EN EL CONTROL DEL DELITO DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2012-2016

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE

CLAUDIA RODRIGUEZ CURICHIMBA

ANTONY JENRRY VALENCIA MOZOMBITE

PUCALLPA – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 07:00 pm del día lunes 07 de enero de 2019, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LA EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES PENALES EN EL CONTROL DEL DELITO DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2012-2016"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE, CLAUDIA RODRIGUEZ CURICHIMBA y ANTONY JENRRY VALENCIA MOZOMBITE.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DRA. GLORIA GONZALES SANTOS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **SOC. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 001/2019-UNU/FDyCP/GyT de fecha 04 de enero del 2019; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los (las) bachilleres examinados (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE, CLAUDIA RODRIGUEZ CURICHIMBA** en segundo orden y culminando con el bachiller **ANTONY JENRRY VALENCIA MOZOMBITE;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE, CLAUDIA RODRIGUEZ CURICHIMBA y ANTONY JENRRY VALENCIA MOZOMBITE** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 08:00 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DRA. GLORIA GONZALES SANTOS
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

SOC. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

ABG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dra. Gloria Gonzales Santos ..... Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio ..... Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ..... Asesor

Bach. Paola Regina Castillo Oroche ..... Tesista

Bach. Claudia Rodriguez Curichimba ..... Tesista

Bach. Antony Jenrry Valencia Mozombite ..... Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Paola Regina Castillo Orocha
Autor de la TESIS titulada:
"La Eficacia de las disposiciones Penales en el Control del Delito de Violación contra la Libertad Sexual de Menor de Edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 - 2016".

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: Juan Arquímedes Núñez Terreros
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 15/01/19

Email: paola28-91@hotmail.com
Teléfono: 943903025

Firma:
DNI: 72859255

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Claudia Rodríguez Curichimba

Autor de la TESIS titulada:

"La eficacia de las Disposiciones Penales en el Control del Delito de Violación contra la libertad sexual de Menor de edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 - 2016."

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Juan A. Núñez Terreros

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 15 / 01 / 19

Email: clavro_118@hotmail.com

Teléfono: 982506974

Firma:

DNI: 49838744

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Antony Jenrry Valencia Mozombite.
Autor de la TESIS titulada:
"LA EFICACIA DE LOS DISPOSICIONES PENALES EN EL CONTROL DEL DELITO DE VIOLACION CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2012-2016"

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEL TERREROS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 15 / 01 / 19

Email: antonyjenrry@gmail.com
Teléfono: 961632992

Firma:
DNI: 46014473

DEDICATORIA

A Dios por darme la oportunidad de cumplir con mis metas y seguir adelante sin temores sin miedos, venciendo toda adversidad y lograr cumplir mis objetivos siempre con humildad y perseverancia.

ANTONY JENRRY

A Dios, por la fuerza que me brinda día a día para no desistir y lograr cumple mis metas y objetivos, a mi menor hija, que siendo tan pequeña puede inspirarme a realizar grandes metas.

CLAUDIA

A Dios, por darme una visión positiva y la fuerza necesaria para no decaer y seguir siempre con la frente en alto y conseguir todas mis metas y obtener siempre una respuesta justa y conveniente.

PAOLA REGINA.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Nacional de Ucayali por brindarnos los instrumentos indispensables en nuestra formación como profesionales.

A nuestros docentes, por su entrega, por su dedicación, por compartir su experiencia como profesionales y orientación del día a día; toda vez que, sin ellos no sería posible la culminación de esta investigación.

Al Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros, por formar parte del asesoramiento de esta investigación y que gracias a sus sabios y atinados consejos referente al campo de estudio experimental de este trabajo.

A todas las personas que apoyaron de forma directa, tanto con sus críticas constructivas, apoyo moral y material de la tesis.

RESUMEN DE TESIS

La presente investigación es de tipo aplicado, de nivel descriptivo – explicativo, de diseño y esquema de la investigación, es por objetivos no experimental. El objetivo de la investigación es: Determinar la eficacia de las disposiciones del Código Penal peruano en el control del delito contra la libertad sexual de menor de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali, 2012 a 2016. Los objetivos específicos son: Establecer el grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años, Determinar la capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años, Analizar si es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal y Determinar el resultado de la aplicación del código penal en el delito de violación sexual.

El sistema de hipótesis consiste: Las Disposiciones del Código Penal peruano en el control del Delito contra la libertad sexual de menores de catorce años de edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 – 2016; no influyen en la disminución del mencionado delito. Las secundarias son: - El grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años; es negativo porque no ha disminuido, La capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años; es insuficiente porque no influye en la disminución del delito, No es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal y el resultado de la aplicación del Código Penal en el delito de violación sexual, es desfavorable debido a que no ha disminuido. Las variables en estudio son: Variable

Independiente: Eficacia de las Disposiciones Penales; y la Variable Dependiente: Delito contra libertad sexual del menor de catorce años.

Las fuentes de recolección de datos, son una muestra de 117 abogados litigantes, tres jueces superiores de la Corte superior de Justicia de Ucayali y dos fiscales provinciales, mediante los instrumentos que son las encuestas, entrevistas y análisis documentales.

Palabras clave: Eficacia, Disposiciones Penales, Libertad Sexual, Violación Sexual.

ABSTRACT

The present investigation is of applied type, of descriptive -expletive level, of design and scheme of the investigation, is by objectives non-experimental. The objective of the investigation is to: Determine the effectiveness of the provisions of the Peruvian Penal Code in the control of the crime against the sexual freedom of minors under fourteen years of age in the Judicial District of Ucayali, 2012 to 2016. The specific objectives are: Establish the dissuasive degree of the application of the Penal Code in the control of the crime of rape of less than fourteen years, Determine the control capacity of the Penal Code in the crime of rape of minors of fourteen years, Analyze if it is possible to control the crime of rape through the application of the penal code and determine the result of the application of the penal code in the crime of rape.

The hypothesis system consists of: The Provisions of the Peruvian Penal Code in the control of the Crime against the sexual freedom of minors of fourteen years of age in the Judicial District of Ucayali 2012 - 2016; they do not influence the reduction of the aforementioned crime. The secondary ones are: - The dissuasive degree of the application of the Penal Code in the control of the crime of rape of less than fourteen years; it is negative because it has not decreased, The capacity of control of the Penal Code in the crime of rape of less than fourteen years; It is insufficient because it does not influence the decrease of crime, It is not possible to control the crime of rape through the application of the penal code and The result of the application of the Penal Code in the crime of rape is unfavorable because it has not decreased . The variables under study are:

Independent Variable: Efficacy of Criminal Provisions; and the Dependent Variable: Crime against sexual freedom of the child of fourteen years. The sources of data collection are a sample of 117 trial lawyers, three superior judges of the Superior Court of Justice of Ucayali and two provincial prosecutors, through the instruments that are the surveys, interviews and documentary analysis.

Keywords: effectiveness, Criminal Provisions, Sexual Freedom y sexual violation.

ÍNDICE

CAPÍTULO I 1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 5
1.2.1. Problema General. 5
1.2.2. Problemas Específicos. 5
1.3. OBJETIVOS 5
1.3.1. Objetivo General: 5
1.3.2. Objetivos Específicos: 5
1.4.2. Hipótesis Específicas 6
1.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN 7
1.5.1. Variable Independiente 7
1.5.2. Variable Dependiente 7
1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 7
1.8. VIABILIDAD 9
1.9. LIMITACIONES 9
CAPITULO II 10
MARCO TEORICO 10
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 10
2.2. MARCO TEÓRICO 15
2.2.1. Antecedentes históricos. 15
2.2.2. Libertad sexual: 16
2.2.3. Etapa etaria del ser humano: 18
2.2.4. Tipo penal de violación a menor de edad. 18
iii. Tipo Objetivo del delito de violación sexual 22
iv. Tipo subjetivo 27
v. Consumación 27
vi. Concurso de delitos 28
2.2.5. Los agravantes 31
2.2.6. Conducta antijurídica. 37
2.2.7. Culpabilidad. 37
2.2.8. La víctima 38
2.2.9. Los Victimarios 39
2.3. Definición de términos básicos 39
CAPÍTULO III 42
REFERENCIA DE METODOLOGÍA 42

3.1. Tipo o enfoque y nivel de investigación 42
3.1.1. tipo o enfoque de investigación. 42
3.1.2. nivel de investigación. 42
3.2. Diseño de investigación 43
3.3. Objeto de estudio y variable de estudio 43
3.4. Fuente de recolección de datos 43
3.5. Procedimiento de recolección y análisis de datos 43
3.5.1. La primera etapa es abierta y exploratoria. 44
3.6. Consideraciones éticas 45
3.7. Rigor científico. 45
3.8. Población y muestra 46
3.9. Instrumentos de recolección de datos 47
3.10. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos. 47
3.11. Rigor científico 49
4.1. Presentación y análisis de resultados 50
4.2. Contrastación de la hipótesis 73
4.3. Contrastación de la hipótesis 78
4.4. Aportes de la investigación 82
CAPITULO V 84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 84
5.1. CONCLUSIONES 84
5.2. RECOMENDACIONES 86
REFERENCIA BIBLIOGRAFÍCA 88
Anexo 1 93
Anexo 2 97
MATRIZ DE CONSISTENCIA 97
Anexo 3 99
Anexo 4 100

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El delito contra la libertad sexual, se viene incrementando en el ámbito internacional, nacional y regional, según expresan los diferentes medios de comunicación, afirmando que es un delito muy sensible en la sociedad, tanto más, cuando se trata de menores de edad.

A nivel internacional

Según el Organismo Mundial de la Salud –OMS (2013), sostiene lo siguiente:

El delito de violencia sexual, son actos que realiza el sujeto activo desde el acoso verbal, a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación y el uso de la fuerza física. Cuyas modalidades pueden ser: violación dentro del matrimonio, en las citas amorosas; por conocidos o desconocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.); violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo fecundación forzada); abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas; violación y abuso sexual de niños; y en formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”.

La OMS (2004); hizo presente lo siguiente:

Calculó que la prevalencia mundial de victimización sexual en la niñez era de 27% entre niñas y de aproximadamente 14% entre niños varones. La prevalencia de abuso sexual en la niñez informada por mujeres era de

alrededor de 7% a 8% en estudios realizados en América del Sur, América Central y el Caribe, así como en Indonesia, Sri Lanka y Tailandia. La prevalencia estimada llegaba a 28% en partes de Europa oriental, la Comunidad de Estados Independientes, la región de Asia y el Pacífico y África del Norte. En general, fue más común el abuso sexual de niñas que de niños varones; sin embargo, estudios recientes en Asia han descubierto que los niños varones son tan afectados como las niñas; (P.04).

En el Estudio multipaís realizado por el OMS, la prevalencia de abuso sexual de menores de 15 años de edad perpetrado por alguien que no era la pareja, variaba entre 1% en zonas rurales de Bangladesh y más de 21% en zonas urbanas de Namibia.

Gonzales (2016) da cuenta sobre violación sexual:

Hechos de la joven violada por 30 hombres en Brasil o del estudiante de la Universidad de Stanford (Estados Unidos) Brock Turner, que abusó a una compañera mientras estaba inconsciente, por la que recibiría tres meses de prisión, suscitándose una indignación en el mundo.

La ONG Río de Paz, frente al Museo de Arte de Sao Paulo (Brasil) protestaron contra las violaciones de mujeres, que según informes de medicina legal del país sobrepasan los 420 casos cada 72 horas. El último reporte de la OMS sobre la violencia contra la mujer y el informe 'World's Woman 2015' de la ONU, el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido alguna vez de violencia sexual por parte de sus parejas o de desconocidos.

En los tres países que más casos de violación sexual se reportan, se ubica Etiopía, donde el 60% de sus mujeres han sufrido algún tipo de abuso sexual; las Islas Salomón, en Oceanía, donde una de cada tres mujeres

pierde su virginidad en una violación; y Bangladés, donde en solo cinco meses la prensa denunció cerca de 240 casos de violación.

Díaz, (2016); oficial nacional de Violencia contra las Mujeres de ONU Mujeres Colombia sostiene:

Uno de los factores que incide en ese silencio es que muchas de las víctimas tienden a ser juzgadas y su caso queda en la impunidad". "A pesar de que tengamos un marco normativo, las instituciones se vuelven comprensivas con el agresor y no con la víctima. De ahí nace la flexibilidad de las leyes que castigan la violencia sexual contra las mujeres.

Aunque todos los países no se han empeñado en hacer un seguimiento a los casos de violencia sexual, el Instituto de Medicina Legal en Colombia está comprometido a hacer un informe sobre los casos de abuso sexual. Se trata de 'Masatugó', un reporte sobre los exámenes médicos legales en mujeres por presuntos delitos sexuales, en el periodo 2009-2014.

El documento sugiere que cada hora se hacen dos exámenes para verificar casos de violencia sexual. Además, confirma que la población más vulnerable son las niñas entre los 10 y 14 años, y el principal agresor es un miembro de la familia, especialmente hombres, como padrastros, padres o tíos.

Por su parte, la Federación Nacional de Personerías de Colombia (Fenalper) asegura que, en el 2015, 21.626 personas denunciaron haber sido víctimas de violencia sexual, de las cuales el 86% eran mujeres. La estadística más alarmante es que el 97% de estos casos reportados queda en la impunidad.

A nivel nacional:

Perú21 (2014) informe sobre violación sexual en el Perú, indicando que:

Según Demus, de las 15,625 denuncias que recibió el Ministerio Público en el 2013 por violación sexual, apenas **925 recibieron defensa pública de oficio,** pese a que se trata de un derecho de las víctimas. (…) Asimismo, aunque el acuerdo plenario de la **Corte Suprema 1-2011-CJ-116** estableció un protocolo de cómo deben actuar los jueces en los casos de agresión sexual, **en la mayoría de las regiones este no se cumple.**

Los casos con mayor porcentaje en el Perú son: Con 4,625 casos en Lima es el distrito fiscal que encabeza la lista de denuncias por violación de la libertad sexual, según el Ministerio Público. Arequipa, con 1,037 casos; La Libertad, con 857, y Junín, con 779, siguen entre regiones con más incidencia.

En el ámbito regional:

En la Región de Ucayali, el año 2012 se tenía 183 casos sobre violación sexual, el año 2013 se recibió 171 casos de violación sexual, el año 2014 se registró 171 casos de víctimas del delito de violación sexual y el año 2015 se conoció 118 casos; aparentemente desde el año 2012 se viene disminuyendo, según la fuente: Ministerio del Interior – MININTER- Dirección de Gestión en Tecnología de la información.

Luego de caracterizar el problema de investigación, siguiendo el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Ucayali, se formula las siguientes interrogantes:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema General.

¿Cuál es la eficacia de las Disposiciones del Código Penal en el control del delito contra la libertad sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali, 2012- 2016?

1.2.2. Problemas Específicos.

¿Será disuasivo la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menores?

¿Cuál es la capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años?

¿Sera posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal?

¿Cuál será el resultado de la aplicación del código penal en el delito de violación sexual?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General:

Determinar la eficacia de las disposiciones del Código Penal peruano en el control del delito contra la libertad sexual de menor de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali, 2012 a 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- Establecer el grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años.

-Determinar la capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años.

-Analizar si es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal.

-Determinar el resultado de la aplicación del código penal en el delito de violación sexual

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General.

Las Disposiciones del Código Penal peruano en el control del Delito contra la libertad sexual de menores de catorce años de edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 – 2016; no influyen en la disminución del mencionado delito.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- El grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años; es negativo porque no ha disminuido.

- La capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años; es insuficiente porque no influye en la disminución del delito.

- No es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal

- El resultado de la aplicación del Código Penal en el delito de violación sexual, es desfavorable debido a que no ha disminuido.

1.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Variable Independiente**. (VI).**

Eficacia de las Disposiciones Penales.

1.5.2. Variable Dependiente (VD).

Delito contra libertad sexual de menor de catorce años de edad.

1.6. OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

VARIABLES	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**	**ESCALA DE MEDICIÓN**	**CALIFICACIÓN FINAL**
Eficacia de las disposiciones penales	Activo	Disuasivo	**Se usará la Escala de Louis Guttman** **Fórmula:** **R**= 1- E/(QxN)	**SI** **NO**
	Poder	Capacidad de control		
	Propósito	Controlar el delito		
	Eficacia	Resultado		
Violación sexual de menor de 14 años	De 0 – 10 años	Indemnidad sexual	**Encuesta:** **Se usará la Escala de Louis Guttman** **Fórmula:** **R**= 1- E/(QxN)	**SI** **NO**
	De 10 – 14 años	Intangibilidad sexual		

1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las razones poderosas que motiva el estudio del tema, es por haber observado en la realidad, el incremento del delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de Violación Sexual, perpetrado contra menores de catorce años; el fenómeno no disminuye o la ley no es disuasiva, a pesar de que el delito conlleva a penas draconianas.

El artículo 173 del Código Penal de 1991, establece en casos de menores de diez años la pena debe ser de cadena perpetua; si la victima tiene menos de catorce años la pena debe ser no menor de 30 años ni mayor de 35 años, si tiene cualquier tipo de autoridad sobre él y/o la menor sería de cadena perpetua.

La presente investigación permite contrastar con la realidad fáctica, lo que está ocurriendo en la sociedad con los menores de catorce años, con su libertad sexual y la eficacia y la efectividad de las disposiciones penales, como un medio de disuasión social y de control social de última ratio que tiene el Código Penal.

La presente investigación está dirigida a toda la colectividad, porque el desarrollo saludable de los menores adolescentes es responsabilidad del Estado de salvaguardar su integridad y su desarrollo óptimo y, no solamente, de sus progenitores y familiares; asimismo, van dirigidas a los operadores del derecho, a fin de que tomen políticas más adecuadas para enfrentar el problema; también al poder legislativo y ejecutivo, a fin de que se tomen políticas sociales inmediatas.

Se pretende contribuir un cambio en la realidad, descubriendo sus causas que provocan a los sujetos activos perpetrar los delitos muy sensibles a la colectividad, y, atacar políticas dirigidas a las causas que desencadenan el incremento del delito.

La metodología que se usará en el diseño de la presente investigación, las técnicas y los instrumentos serán las adecuadas, para ubicar las causas y las consecuencias del delito contra la libertad sexual.

La presente investigación, incrementará las proposiciones teóricas, confirmando, mejorando o descartando las teorías existentes; con lo que se hará una contribución a la ciencia.

1.8. VIABILIDAD

La presente investigación es viable, debido a que los Tesistas tienen residencia en la localidad, tienen permanente contacto con la población; asimismo, existen bibliotecas que servirán de apoyo, hasta el éxito de la investigación.

1.9. LIMITACIONES

Las limitaciones son múltiples: poca información requerida de la Corte Superior, poca disponibilidad de los servidores del Poder Judicial, para proporcionarnos información, como ingresos de casos por meses y años de los delitos estudiados; asimismo, falta de bibliotecas especializadas en la Región que permitan escudriñar otras investigaciones. Sin embargo, se superará todos los obstáculos hasta conseguir el éxito en la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

PORTILLO (2010) investigó sobre “Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual” en Guatemala, cuyas conclusiones fueron:

1. Una de las causas más importantes de impunidad radica en el tratamiento de la víctima, las instancias del sistema de justicia de Guatemala encargadas de la investigación criminal como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, no tienen los niveles de coordinación necesarios, entre sí y con el sistema de salud, por lo que la evidencia del hecho de la violación, tan necesaria para llegar a procesos condenatorios, se pierde en el camino.
2. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de violación sexual se mantiene en gran medida debido a prácticas y concepciones culturales de sentido machista sobre el rol de la mujer en la sociedad, arraigadas en funcionarios como los miembros de la Policía Nacional Civil y auxiliares de las instituciones de justicia, que garantizan la impunidad y vedan el acceso a la justicia, a las víctimas.
3. El Estado no cuenta con una institución para la atención a las víctimas de violación sexual, por lo que, la forma de atención que se degenera prácticas revictimizantes por parte de las instituciones de justicia.

4. No existen programas de seguridad y prevención contra la violencia sexual que disminuya los índices de violación sexual doméstica o callejera, lo que produce un clima de impunidad en los agresores quienes no perciben la presencia del Estado en protección de mujeres, adolescentes y niñas.
5. Los procesos judiciales iniciados se interrumpen la mayor parte de las veces porque se condiciona a la víctima a su participación constante en todas las etapas del proceso penal, incluso a enfrentar en el proceso a los sujetos que la han agredido sin garantizarle ningún tipo de acompañamiento ni seguridad.

ALCALDE (2007) investigó en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos sobre “Apreciación de las características psicológicas de los violadores de menores”, cuya conclusión fue:

1. Por todo lo precitado somos de la opinión que los violadores sexuales de Menores son sujetos con alteraciones de conducta productos de fuertes impactos emocionales durante su infancia y/o adolescencia, por ejemplo, abandono físico o moral, maltrato, malos ejemplos, educación deficiente, etc. Aunado a esto también presentan ciertos rasgos disóciales, inmadurez en el desarrollo de su personalidad, e inteligencia promedio.
2. Es de resaltar que no presentan enfermedad mental y que existen también ciertas circunstancias que activan su instinto sexual agresor, como es la pobreza, el bajo nivel valorativo, presencia de material pornográfico, hacinamiento, y vida promiscua. Sin embargo, es necesario precisar que se nos hace difícil poder etiquetar a estos agresores con ciertas características comunes -únicas en todos los casos- sino que los principales caracteres que hemos señalado a lo largo del presente trabajo

interactúan en estos agresores, por lo que hemos dejado sentada las características más resaltantes de estos agresores sexuales de menores, dando así respuesta a la interrogante planteada al inicio de la investigación.

3. De otro lado, expresamos que estamos de acuerdo con las modernas tendencias criminológicas, en cuanto se expresa el tema multifactorial como punto de partida para explicar la acción criminal.
4. Creemos que no es importante el nombre que se le ponga a la Teoría en mención, sino que sepa tratar el tema criminal desde varias aristas y de manera comparativa debido a que así nos lo exige la moderna criminalidad de hoy en día.

Pérez (2006) en su monografía sobre "violación sexual una mirada al perfil psicológico del victimario" llega a la siguiente conclusión:

1. De acuerdo con investigaciones realizadas anteriormente y junto con la presente, se puede afirmar que nuestra población presenta un amplio desconocimiento acerca de los delitos sexuales y de los victimarios.
2. En nuestra sociedad se presenta el fenómeno de encubrir los delitos sexuales, ya sea por conveniencia, ya que en un alto porcentaje los delitos sexuales son llevados a cabo por parte de familiares cercanos a las víctimas, o por temor a represalias por parte de los agresores o temor a ser señalado por la comunidad en general, lo cual puede generar múltiples trastornos psicológicos en la victima de estos delitos.
3. No existe un programa eficaz por parte del estado para informar tanto a padres como a los menores de edad, acerca de los peligros a los que están expuestos por parte de los delincuentes sexuales.

4. La legislación colombiana es muy laxa con los delincuentes sexuales, las penas existentes para este tipo de delitos son cortas y se acortan de manera considerable con trabajo, estudio, el acogimiento a sentencia anticipada, además de la colaboración con la justicia. Pasan a ser penas más cortas que las que presentan delitos menores que los sexuales. Las penas que deben purgar estos delincuentes sexuales no están acordes con el daño tanto físico como psicológico que causan estos delincuentes en sus víctimas.
5. Los Organismos de control colombiano no presentan la tecnología, infraestructura, ni la experticia necesaria para detectar temprano la actuación de los delincuentes sexuales en serie, lo anterior genera la posibilidad para el delincuente de seguir delinquiendo muchas más veces antes de ser detectados por las autoridades competentes y ser puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación.

DEL SOCORRO (2015) estudió la tesis titulada “Protección a víctimas de abuso sexual”. Cuyas conclusiones son:

1. Del estudio realizado se corroboró el grado, la existencia de revictimización en las víctimas del delito contra la Libertad sexual en la modalidad de Violación sexual en menores de edad, en la sede fiscal del Ministerio Público de Trujillo.
2. De esta manera, se acepta la hipótesis, es decir que la entrevista Única en Cámara Gesell, sea como Prueba Anticipada o Prueba Pre constituida en la denuncia del delito de violación sexual en menor de edad, si evitaría la revictimización, del (a) menor víctima, teniendo como principio el Derecho de contradicción, siendo dicho principio, el que rige todo el

debate donde se enfrentan intereses contrapuestos y se encuentra presente a lo largo del juicio oral, lo cual permite que las partes tengan:

i) El derecho a ser oídas por el tribunal

ii) El derecho a ingresar pruebas

iii) El derecho a controlar la actividad de la parte contraria y

iv) El derecho a refutar los argumentos que puedan perjudicarle. Este principio exige, que toda la prueba sea sometida a un severo análisis, de tal manera, que la información que se obtenga de ella sea de calidad a fin de que el Juez pueda tomar una decisión justa.

3. Por tal razón, quienes declaren en el juicio (imputados, testigos, peritos) y en general en las audiencias orales, serán sometidos a interrogatorio y contra interrogatorio. Además, permite que la sentencia se fundamente en el conocimiento logrado en el debate contradictorio, el cual ha sido apreciado y discutido por las partes.
4. Del análisis obtenido y al haber encontrado alto grado de victimización, la mejor manera de proteger a la víctima sería con la entrevista única grabada en Cámara Gessell, la misma que serviría para ofrecerla como un medio de prueba Importante en el proceso, la que de llevarse a cabo es necesario que exista concientización real del tema Victimización y esto iría desde el menor grado de los que intervienen en un proceso penal, como son los auxiliares de justicia, hasta el más alto grado de los operadores de justicia que son los magistrados.
5. Para proteger a las Víctimas del delito de Violación sexual, en la entrevista Única en Cámara Gessell, no solo basta la tecnología implementada en la Cámara Gessell, sino es importante que el perito (si la víctima es de sexo

masculino) o la perito (si la víctima es de sexo femenino) que va a practicar la Entrevista Única debe ser una profesional competente que ante la víctima tenga las técnicas suficientes para lograr una prueba idónea y evitar victimizarla, a fin de que no haya cuestionamiento alguno sobre la calidad de prueba de la entrevista efectuada en sala de entrevista única en Cámara Gessell.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Antecedentes históricos.

Las sanciones por el delito de violación sexual fueron severas, basta recordar el **Código de Hammurabi de 1800 a 1700 a. C**, teóricamente concebían que el delito agraviaba a la persona, a la sociedad y a los Dioses, de modo que, la pena de muerte era aplicada casi en todos los delitos, si distinguir si la víctima era de clase alta o baja, el castigo era el ahorcamiento y se extendía el castigo a sus familiares más cercanos.

El **derecho hebreo de1250 a.C.** también castigaba con pena de muerte, al igual que el Derecho Penal Canónico; en España durante la edad media hasta la edad contemporánea se aplicó la pena de muerte, para los delitos de violación sexual.

Según Noguera (2016) En el Perú nuestros antepasados, es decir:

El Inca sancionaba el delito de violación sexual, la expulsión de la comunidad, el linchamiento y en caso de reincidente la pena de muerte; existía variedad de sanciones, así como: Si era una mujer soltera por primera vez, aplicaban el apedreamiento y en segunda vez la muerte; el que corrompía a una mujer joven importante dentro de la

comunidad, tenía pena de muerte, si no era importante se aplicaba el tormento y en segunda oportunidad moría.

En la época colonial, el abuso contra las mujeres incas era un abuso y un flagelo, los españoles violentaron sin desparpajo e impunemente con una actitud abusiva casi trescientos años durante todo el Virreinato.

En la Republica el Código Penal de 1924, se castigaba con pena de muerte a los violadores menores de siete años; luego fue sustituido por la pena de internamiento y con la Constitución Política del Estado de 1979 quedo la pena de muerte solamente para casos de traición a la patria durante la guerra exterior.

2.2.2. Libertad sexual:

Noguera, (2011) sostiene:

"La Libertad Sexual es una concreción y manifestación individual de la libertad personal que expresa la facultad y el poder de auto determinarse de manera espontánea y sin coacción externa, abuso o engaño dentro del ámbito de las conductas sexuales, por lo tanto, en el uso de dicha libertad, toda persona tiene el derecho de decidir si desea o no tener acceso carnal con alguien de forma libre y voluntaria" (p. 39 y 42).

Los seres humanos adquieren su plena libertad después de una cierta edad, por ello, si tratamos de menores de 14 años, el Estado protege la indemnidad sexual de la menor o el menor; en cambio, si se trata de mayores de 14 años, se trata de delito contra la libertad

sexual, las disposiciones penales otorgan la libre disposición sobre su libertad sexual.

Cómo lo advierte **SALAS** (2013) “El artículo 173, en los tres incisos de su estructura inicial clasificaba en tres tramos el ámbito especial de protección. De 0 a7 años; de 7 a 10 años y de 10 a 14 años” (p.21)

Gálvez Villegas, Tomas Aladino, Delgado Tovar Y Walter Javier (2011) sostiene:

“La libertad sexual tiene como objeto de tutela penal a las facultades o capacidades de la persona de determinarse espontáneamente en el ámbito de la sexualidad, ésta se configura como una concreción de la libertad personal, automatizada a partir de la esfera social en la que se desenvuelven los propios comportamientos sexuales” (p.383, 385 y 451).

2.2.2.1. Aspectos de la Libertad Sexual.

Jorge Luis Salas (2013) **“**La libertad Sexual expresada en dos ámbitos:

Positivo. - La capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sociales o la facultad de comportarse en el plano sexual según sus propios deseos.

Negativo. - El derecho de impedir intromisiones en dicha esfera, cuando no media su consentimiento” (p. 42).

2.2.3. Etapa etaria del ser humano:

El ser humano desde la concepción hasta su muerte pasa por diferentes etapas etarias, estas etapas son siete[1] y ellos son:

a) Etapa prenatal. Desde la concepción o fecundación hasta su nacimiento.

b) Etapa de la infancia. Desde el nacimiento hasta 6 años.

c) Etapa de la niñez. Desde 6 a 12 años.

d) Etapa de la adolescencia. Desde 12 a 20 años.

e) Etapa de la juventud de 20 a 25 años.

f) Etapa de la adultez de 25 años hasta los 60 años

g) Etapa de la ancianidad. Desde 60 años hasta la muerte.

Como se puede apreciar, el Artículo 173 del Código Penal de 1991 del Perú, que fue modificado por Ley N° 30076 publicado el 19-08-2013, divide para efectos de la sanción penal, en la siguiente etapa etario, menos de 10 años y de 10 a 14 años; es decir, no tiene coherencia con la etapa etaria del desarrollo humano.

2.2.4. Tipo penal de violación a menor de edad.

El artículo 173 del Código Penal del Perú, establece:

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1 Obtenida http://www.etapasdesarrollohumano.com/

1. Si la victima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la victima tiene entre diez años de edad y menos de catorce años, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

i. Fundamento de la incriminación

El Estado sanciona los delitos de violación sexual, contra mayores de catorce años y menores de catorce años, diferenciando entre ambos extremos; los mayores de 14 años se protege la libertad sexual y en caso de menores de catorce años protege la indemnidad sexual; sin embargo, esta frontera no refleja la realidad social, ni psicológica del desarrollo humano.

En el derecho comparado, en la legislación argentina en su Código de 1921 mantuvo la edad de 12 años y luego con la dación de la Ley N° 25.080 la edad límite es de 13 años; asimismo el Código Español de 1995 en su artículo 181.1establece como edad mínima 12 años (Peña, 2014. p. 281).

El fundamento de tutela según (Peña, 2014) es la inmadurez psico-biológico de los menores de 14 años, según las disposiciones legales penales tiene la incapacidad de controlar su conducta sexual;

es decir, se presume que está en incapacidad absoluta para mantener relaciones sexuales libres y espontáneas.

Muñoz Conde (c.p. Peña, 2014) señala que a los menores de 14 años le afectaría el desarrollo de su personalidad y producir alteraciones en su vida o equilibrio psíquico en el futuro.

ii. El bien jurídico protegido

Con el delito de violación sexual sobre menor se pretende proteger la indemnidad o intangibilidad sexual de los menores de edad[2]. Sobre este punto Monge Fernández (2004); señala "Con base en el concepto de indemnidad sexual, la protección de menores e incapaces está orientada a evitar ciertas influencias que inciden de un modo negativo en el desarrollo futuro de su personalidad. En el caso de los menores, para que cuando sean adultos puedan decidir en libertad sobre su comportamiento sexual." (p. 275)

De ahí que el fundamento de la protección que hace la ley, a los menores de edad frente a estos abusos sexuales es por su inmadurez psico-biológica.

Peña Cabrera (2002); señala "El fundamento de la tutela es el grado de inmadurez psico-biológico de los menores de edad, situación que los coloca en la incapacidad de controlar racionalmente su

2 Así lo expresan: PEÑA CABRERA, Raúl; "Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexuales"; Ediciones Guerreros, Lima- Perú; Edición 2002; Pág. 86. // VILLA STEIN, Javier; "Derecho Penal-Parte Especial I-B; Editorial San Marcos; 1998; Pág. 190. // BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Alberto; "Manual de Derecho Penal Especial"; Editorial San Marcos, 2da edición; 1996; Pág. 222. // MONGE FERNÁNDEZ, Antonia; "Consideraciones de Dogmática sobre los tipos penales de agresiones sexuales violentas y análisis de su Doctrina Jurisprudencial" en Revista Peruana de Ciencias Penales, Nro. 14, 2004. Pág. 273 y 274. // SALINAS SICCHA, Ramiro; "Delito de Acceso Carnal Sexual"; Editorial IDEMSA, agosto 2005, Pág. 183. // CARMONA SALGADO, Concepción; "Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales"; En Compendio de Derecho Penal Español – Parte Especial; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.; Madrid-España, 2000; Pág. 209.

conducta sexual. De allí que la ley prescribe la completa abstención" (p. 275).

Lo precitado, también es corroborado por el distinguido maestro español Francisco Muñoz Conde "... en el caso de los menores de edad, el ejercicio de la sexualidad con ellos se prohíbe en la medida que puede afectar al desarrollo de su personalidad y producir en ella alteraciones importantes que incidan en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro"[3] Asimismo nuestra jurisprudencia nacional ha ratificado estos conceptos:

(EJECUTORIA SUPREMA; Exp N° 245, 2003), sostiene lo siguiente"....que en los delitos de violación sexual de menores se tutela no solo la libertad y el honor sexual, sino principalmente la inocencia de una menor cuyo desarrollo psico-emocional se ha visto afectado por el comportamiento delictivo del acusado, que resquebrajan las costumbres de la familia y la sociedad"[4]

Conforme a lo precitado, nuestra norma impone un deber absoluto de abstinencia sexual con los menores de edad y que, implícitamente se entienden carnalmente inviolables, aunque presten su consentimiento.

Para nuestro ordenamiento legal solo a partir de los 18 años de edad existe la verdadera voluntad de entender y captar la trascendencia del acto sexual. Con ello no se desprestigia las leyes antes precitadas sino se desarrolla una ideología correcta de forma

3 MUÑOZ CONDE, Francisco; "Derecho Penal- Parte Especial"; Editorial Tirant lo Blanch; 10ma edición; Valencia-España, 1995, Pág. 412.

4 Exp Nro. 245-2003-Madre de Dios. Sala Penal Transitoria. En similar sentido se pronuncia la Ejecutoria Suprema del 05 de agosto del dos mil tres al sostener que "en esta clase de delitos, la ley protege no solo la libertad sino también la inocencia de la víctima cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por tales comportamientos delictivos". R.N. Nro. 904-2003-Santa; Tomado de Dialogo con la Jurisprudencia, Gaceta Jurídica, año 09, Nro. 64, enero 2004, Pág. 282

psíquica y antropológica en la cual un menor estaría debidamente preparado para un acto sexual.

Los menores de catorce años, en realidad el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual o intangibilidad sexual, así se aprecia de muchas jurisprudencias como: RN N° 63-04- La Libertad; RN N° 4328-2009 –Ayacucho, emitido por las Salas Penales de la Corte Suprema del Perú.

iii. Tipo Objetivo del delito de violación sexual

El delito más grave previsto dentro del rubro "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL" en nuestro Código Penal, lo representa el delito denominado acceso carnal sexual de menor. Este hecho punible se configura cuando el agente tiene acceso carnal sexual por la cavidad vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vía vaginal o anal, con una persona menor de dieciocho años de edad cronológica. En ese sentido Caro Coria señala "La conducta típica se concreta en la práctica del acto sexual o análogo con un menor, según lo antes expuesto ello incluye el acto vaginal, anal o bucal realizado por el autor, o por el menor a favor del autor o de un tercero"[5] Así también se incluye la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o anal de la víctima menor, como lo señala el artículo 173 del Código Penal actual. Pero también es muy importante señalar que de la redacción del tipo penal se desprende con claridad que la

5 CARO CORIA, Dino Carlos; "Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales- Aspectos penales y procésales"; Editorial GRIJLEY E.I.R.L., Lima-Perú, 1era Edición, 2000; Pág. 111. Exp. 797-99, Lambayeque en Revista Peruana de Jurisprudencia, Trujillo, Normas Legales, 2000, año II, Nro. 03, Pág. 329

verificación del delito de acceso sexual de menor no se requiere que el agente actué haciendo uso de la violencia o la amenaza, o poner a la víctima en inconsciencia.

En ese sentido, así la víctima menor de edad preste su consentimiento para realizar el acceso carnal sexual u análogo, el delito se verifica como lo señaláramos anteriormente, pues de acuerdo con nuestra normatividad, la voluntad de los menores, cuya edad se encuentre entre el acto del nacimiento hasta los 18 años de edad, no tiene eficacia positiva para hacer desaparecer la ilicitud del acto sexual del sujeto activo.

A continuación, vamos a citar dos jurisprudencias con respecto a este punto una relativamente antigua y otra reciente para graficar lo precitado:

LA EJECUTORIA SUPREMA del 07 de mayo de 1999 declaró:

(....) si bien es cierto que las copulas carnales llevadas a cabo entre la agraviada y el encausado, fueron de mutuo acuerdo, también lo es que dada la minoría de edad de la agraviada, no tiene la capacidad plena para disponer de su libertad sexual, por lo que la ley tiende a tutelar esta libertad de los menores de edad, así como también su inocencia cuyo desarrollo psico emocional se ve afectado por ciertos comportamientos delictivos"[6] En un sentido similar se pronuncia la siguiente ejecutoria suprema:

6 Exp. 797-99, Lambayeque en Revista Peruana de Jurisprudencia, Trujillo, Normas Legales, 2000, año II, Nro. 03, Pág. 329

EJECUTORIA SUPREMA del 07 de julio del 2003, cuando afirma que “el supuesto consentimiento presentado por la victima resulta irrelevante para los efectos del presente caso, por cuanto la figura de violación presunta no admite el consentimiento como acto exculpatorio ni para los efectos de reducción de pena, por cuanto en todos estos casos siempre se tendrán dichos actos como violación sexual, dado que lo que se protege es la indemnidad sexual de los menores”[7] Como vemos nuestros Magistrados han podido plasmar correctamente la esencia de protección al menor en este tipo de delitos.

Así también no tiene ninguna importancia para calificar la conducta delictiva ni menos para liberar de responsabilidad penal al agresor, la circunstancia que la víctima-menor de edad se dedique a ejercer la prostitución o que la propia víctima haya seducido al agente o el hecho que aquella con anterioridad haya perdido su virginidad. Situaciones que si bien es cierto se tomaban en cuenta con la legislación de 1924, pero que sin embargo hoy ya han sido superadas ampliamente.

Asimismo, también es importante señalar, como quiera que lo determinante en estos ilícitos sexuales a menores es la minoría de edad de la víctima, la concurrencia adicional de violencia o intimidación es indiferente, aunque debiera servir al juzgador para graduar la pena entre los polos máximos y mínimos, como debiera

7 R.N. 458-2003 Callao; Dialogo con la Jurisprudencia, Gaceta Jurídica, año 09, Nro. 64, enero 2004, Pág. 282

servirle también, para el mismo propósito, el consentimiento psicológico de la víctima.

1. Sujetos del delito de violación sexual de menor

a. Sujeto activo

El sujeto activo puede ser un varón o una mujer, no interesa su opción sexual, bastará que la conducta encuadre en el tipo penal establecido en el art. 173 incisos 1 y 2 para que sea merecedor de una sanción penal.

Arias (2013) “El sujeto activo de la violación puede ser tanto el hombre como la mujer, lo cual parece adecuado dentro de un estado moderno y pluralista; en ese caso es posible concebir una violación de una mujer hacia un hombre, no importa la condición del sujeto activo ya que este puede dedicarse incluso a la prostitución, si hay violencia y amenaza, siempre habrá violación (p. 235).

Según lo señala el Arias Torres en su libro Manual De Derecho Penal, en lo referido a tipicidad objetiva, la cual se ubica en la página Nº 235

El tipo delictivo no exige la concurrencia de alguna cualidad o calidad en especial, salvo en el caso de agravamiento de conducta como ya se ha señalado anteriormente. Incluso puede tener la condición de enamorado, novio o conviviente de la víctima. Generalmente siempre se observa que el sujeto activo es el varón, pero esto no excluye que pueda ser una mujer, tal es el caso de una mujer que brinda sus favores a un muchacho por ejemplo de 11

años, situación que también es punible con el mismo título que el hombre que abusa de una menor de la misma edad[8].

b. Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo puede ser un hombre o una mujer de catorce años en adelante, puesto que en el caso de personas de menos de catorce años estaremos ante un delito de violación de menores el cual tiene una connotación diferente ya que establece la violación sexual presunta.

En ambos tipos objetivos es decir activo o pasivo, el comportamiento comprende tanto la actividad heterosexual como la homosexual.

Anteriormente, es decir antes de la modificatoria del art. 170 estábamos con la necesidad de que uno de los sujetos sea un hombre, ya que establecía la penetración natural, por lo que al ser el hombre el único capaz de realizar esta actividad, era imprescindible la presencia de este parta que se configure el delito.

Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116: en su aparatado 11 sostiene que:

En efecto, el sujeto pasivo en todos estos delitos puede serlo una persona adulta o un menor de edad. En el supuesto del menor de edad, el contenido del injusto se encuentra diferenciado en virtud del nivel etáreo con que cuenta la víctima y es tratado siempre como una agravante específica. P.04.

8 Bach. Elvis Jorge Alcalde Muñoz Lima 2007 Tesis "apreciación de las características sicosociales de los violadores" pág. 52

2. Acción típica

La acción típica se encuentra establecida, en el artículo 173 del Código Penal de 1991 del Perú, la misma que sufrió varias modificaciones mediante la Ley N° 28251, Ley N° 28704 y Ley N° 30076.

Concretamente, la acción típica es: “El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías (…)” Es decir, el acceso carnal pude ser vía anal, bucal y vaginal; asimismo, introducir objetos (prótesis) o partes del cuerpo (dedo) vía anal o vaginal, constituye conducta típica.

iv. Tipo subjetivo

Es el dolo entendida como voluntad y conciencia del sujeto activo de realizar una acción típica establecida en el Art. 173 del Código Penal; es decir, tener pleno conocimiento que la agraviada o agraviado tenía menos de 14 años de edad cronológica.

En caso contrario, estaríamos ante un error de tipo que es vencible o invencible, no puede haber dolo si el autor no tenía conocimiento o erra sobre un elemento condicionante del tipo penal.

v. Consumación

La consumación se produce en el momento que el sujeto activo tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal con una menor de 14 años; también cuando introduciendo objetos o partes del cuerpo vía vaginal o anal.

Es procedente la tentativa, el problema es la limitación entre la tentativa y actos contra el pudor, se configura de los hechos, de la intención del sujeto activo.

La consumación se produce con la penetración, total o parcial, del miembro viril en la cavidad vaginal, bucal o anal sin que sea necesario ulteriores resultados, como eyaculaciones, ruptura del himen, lesiones o embarazo.

Acuerdo Plenario N° (1-2011/CJ-116), sostiene en su apartado 21 lo siguiente:

El delito se configura con la realización del agente del acto sexual indeseado, involuntario o no consentido, y que, por ende, no existe forma en que la resistencia de la víctima se erija en presupuesto material sine qua non para la configuración de este ilícito penal. En consecuencia, la constatación de si el agente doblegó o no la resistencia de la víctima de abuso sexual, en absoluto constituye objeto de dilucidación preponderante en el proceso, pues existen supuestos como el abuso sexual practicado con amenaza grave coetánea a la consumación del acto, o se realizan bajo un contexto objetivamente intimidatorio anterior y contemporáneo a la consumación del abuso sexual. (p. 07)

vi. Concurso de delitos

Formalmente se conoce el concurso ideal de delitos, cuando a un solo hecho son aplicables varias disposiciones, se reprimirá con el delito que tiene máxima pena (art.48 del C.P.)

El concurso real de delitos es cuando hay varios hechos punibles, que cada uno es considerado otros tantos delitos independientes, se sumarán las penas, no pudiendo exceder más de 35 años. Si alguno de estos delitos se reprime con cadena perpetua se aplicará únicamente éste (art.50 del CP).

Según Peña (2014) el delito contra la indemnidad sexual de una menor de edad puede concursar con los delitos de homicidio, secuestro, robo y lesiones (p.298).

vii. La Ley N° 30076

El artículo 173 del Código Penal fue modificada, donde despenaliza las relaciones sexuales consentidas de mayores de 14 a 18 años de edad, derogando el inciso 3) del artículo 173, obedeciendo a los acuerdos plenarios y la declaratoria de inconstitucional del inciso 3) por el TC en el Exp. N° 00008-2012-PI/TC.

1. Referente al Delito de Velación Sexual respecto a la Ley N° 30076.

   En el Art. 170 del Código Penal, podemos distinguir una conducta base y una agravada. La conducta básica es sancionada con pena privativa de libertad de 6 a 8 años. En la forma agravada que tiene como pena de 12 a 18 años, se ha adicionado el inciso 6 al Art. 170, fijando como otra circunstancia agravante, si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad.

La norma busca resolver las contradicciones en el delito de menores de 18 y mayores de 14 que ha originado una serie de interpretaciones de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.

Retorna el supuesto de violación de sexual bajo violencia o amenaza como se estableció por ley N° 28251, publicada el 08- 06-2004. La diferencia es entre las penas, pues en aquella, la sanción era de 8 a 15 años, mientras que el texto actual fija la pena entre 12 a 18 años. La deficiencia de esta inclusión es que deja suelta la agravante si la víctima ha sido ultrajada sexualmente por el padre o quien tenga autoridad sobre ella, pues no diferencia entre sujetos del entorno familiar y fuera de él. Estos supuestos se encuentran en el mismo nivel en el inciso 2, sin establecer diferencias si es que se trata de menor de 14 a 18 y el agente tiene vínculo familiar con la víctima.

En el Art. 173 en el último párrafo, se estableció como agravante y se sancionaba con la pena de cadena perpetua. Por el impacto en la realidad social, creemos que el legislador pudo haber generado una agravante adicional y elevar la penalidad, si es que a la edad de 14 a 18 se sumaba la circunstancia de vínculo familiar con la víctima. De pronto la sanción puede ir de 18 a 25 años.

Lo ponemos con un ejemplo, ¿Cuál es más lesivo? ¿La violación sexual de una menor de 15 años por un desconocido, o por su propio padre? Se mantiene la pena la inhabilitación en cuanto corresponda, por ejemplo, la suspensión de la patria potestad si el agresor es el padre.

2. Violación sexual de menor de edad

Frente a la declaración de inconstitucionalidad del supuesto establecido en el Art. 173 inciso 3 por sentencia N° 8-2012, se ha reformulado el delito en agravio de la indemnidad de menor de la siguiente forma: “Artículo 173. Violación sexual de menor de edad El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

a. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
b. Si la víctima tiene entre diez años de edad y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.”

En este caso no se adiciona nada al artículo por lo que vemos innecesario que se haya reestructurado.

2.2.5. Los agravantes

La última parte del artículo 173 del Código Penal peruano, establece la pena de “cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza”

El sujeto activo aprovecha la situación de dependencia de la víctima: como patria potestad, hijos adoptivos, la tutela, la curatela, el consejo de familia, hijos adoptivos del cónyuge o del concubino, el subordinado, alumno, abuelo, tíos, etc.

Como producto de violación sexual a un menor de 14 años, causa la muerte o lesiones graves, el agente pudo prever este resultad o procedió con crueldad la pena será de cadena perpetua. (Art.173-A del CP).

2.2.5.1. Posición.

> *Salas (2013) "*El sujeto activo tiene una autoridad sobre la víctima o guarda una relación que le permite la cercanía con ella: la víctima es sumisa, guarda respeto o confía en el sujeto activo. (p. 45*).*

2.2.5.2. Cargo.

> Es cuando el sujeto activo tiene una relación específica con la víctima, sea de carácter legal u otro tipo de modo que éste tiene responsabilidad sobre ella como el tutor de la menor.

El agente se haya prevalido de cualquier posición, cargo, parentesco o de una relación de términos laborales.

PRIMER SUPUESTO: EL AGRESOR SE HAYA PREVALIDO DE CUALQUIER POSICIÓN O CARGO QUE LE DE PARTICULAR AUTORIDAD SOBRE LA VICTIMA.

Esta agravante se verifica cuando el agresor somete a la violación sexual a su víctima, aprovechando la posición de ventaja o superioridad que tiene sobre ella.

Salinas Siccha (2005) “Se configura la agravante cuando el agente aprovechando el cargo que le da particular autoridad sobre la víctima, la somete al acceso carnal (puede darse en el caso de tutores, curadores, etc.)” (p. 102).

Aquí entra a tallar la figura del Hostigamiento Sexual o Chantaje Sexual. En cuanto a este punto hay que señalar que si el agente luego del Hostigamiento sexual logra su objetivo final, cual es la violación sexual de su víctima, se configura el delito de violación sexual básico art.170 Código Penal, pero si por el contrario no se produce la violación sexual, el delito agravado no se configura, en consecuencia solo se aplicara la Ley 27942 promulgada el 27 de febrero del 2003, sobre “hostigamiento sexual”, y así la víctima podrá recurrir a la autoridad competente y hacer valer su derecho para el cese del hostigamiento. De ser el caso, deberá solicitar también la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a su persona[9].

Esta agravante por lo general es de aplicación por ejemplo para aquellos jefes que luego de hostigar sexualmente a sus

9 Hostigamiento Sexual o Chantaje Sexual (acoso sexual). - figura que se define como la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizado por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de una u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. Asimismo, dentro de toda esta Ley precisa que funcionarios, servidores públicos e inclusive los profesores universitarios que incurran en actos de acoso sexual recibirán sanciones que van desde llamados de atención, suspensión y despido, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes (FUENTE: artículo 4 de la Ley 27942 (Ley de Prevención del Hostigamiento Sexual) del 27-02- 2003.

subordinados, los someten al acto sexual, haciendo uso de grave amenaza a ser despedidos del trabajo o para aquellos profesores que luego de intimidar a sus alumnos que bien pueden ser varones o mujeres, con ponerles malas notas, los someten a la violación sexual, casi siempre después de un acoso sexual permanente.

SEGUNDO SUPUESTO: EL AGRESOR SE HAYA PREVALIDO DE UNA RELACION DE PARENTESCO CON LA VICTIMA.

También se verifica la agravante cuando el agresor somete a violación sexual a su víctima aprovechando una relación de parentesco por ser ascendiente, cónyuge, conviviente de este, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines a aquella. En este supuesto, para que se configure la agravante es necesario que el agresor sepa el vínculo que le une con la víctima. El error sobre esta circunstancia excluye el dolo del tipo agravado, subsistiendo el supuesto del tipo básico.

Carmona Salgado (2000); hace presente su opinión:

Un tanto que critica esta agravante del vínculo de parentesco entre autor y víctima y señala “Pues bien, de entrada cabe afirmar que la presencia de esta circunstancia en este ámbito específico resultaba inidónea, pues existe un claro antagonismo entre su naturaleza y la propia esencia del delito de agresiones sexuales, el cual, por prescripción legislativa y sin ninguna excepción, tiene necesariamente que concretarse utilizando medios violentos o intimidatorios, los cuales por definición, son – en particular el

segundo de ellos – incompatibles con la referida situación familiar de pre valimiento, que operaría más como una modalidad autónoma y alternativa de comisión de estos delitos que como una causa de agravación de los mismos.” (p. 204)

Interesante la observación precitada, ya que tratándose de una figura base donde impera la violencia y grave amenaza, no tendría una mayor significación el parentesco, sin embargo, parece que el fundamento del Legislador es que el agresor aprovecha la cercanía de la víctima y la cierta relación de superioridad precisamente por el parentesco (ej. Padre-hija, Tío-sobrina, etc.), para someter (con violencia o grave amenaza) con mayor efectividad su víctima. Además, como lo señala Villada, “la razón de la agravante radica en que el autor, además del bien jurídico protegido de este delito, ha transgredido los deberes de resguardo y respeto por la víctima emergentes del vínculo parental, o que le impone la relación legal.”[10]

TERCER SUPUESTO: EL AGRESOR SE HAYA PREVALIDO DE UNA RELACION PROVENIENTE DE NATURALEZA LABORAL CON LA VICTIMA.

Este supuesto fue agregado mediante Ley 28963, de fecha 23-01-2007, por la que se señala que también se verifica la agravante de este inciso 2), cuando el agresor se haya prevalido de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios[11], de

10 VILLADA, Jorge Luis; “Delitos Contra la Integridad Sexual”; Edit. ABELEDO- PERROT S.A.E. e I.; Buenos Aires-Argentina 2000; Pág. 72.

11 LOCACION DE SERVICIOS. - La locación de servicios es un contrato consensual, aunque el servicio hubiese de ser hecho en cosa que una de las partes debe entregar. Tiene lugar cuando una de las partes se obliga a prestar un servicio, y la otra a pagarle por ese servicio un precio en dinero. Los efectos de este contrato serán juzgados por las disposiciones del Código Civil sobre las obligaciones de hacer. La locación de servicios establece 2 elementos: a) Prestación de servicios,

una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar. Como vemos agresor y víctima tienen que haberse relacionados laboralmente, es decir agresor (por lo general jefe, empleador, o algún cargo por el que saque cierta ventaja sobre su víctima), y víctima (empelado, dependiente de una modalidad de contratación laboral). Sin embargo este supuesto ya podría estar subsumido en el tenor de este inciso 2), cuando nos señala "si para la ejecución del delito el agresor se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima", pero creemos que al menos con esta ampliación del supuesto se está especificando las formas complejas de relación laboral que pueda tener la víctima, y por la cual pueda estar sujeta a ciertas inestabilidades o carencias laborales, y que la haga de cierta manera vulnerable frente a su agresor (empleador, comitente, administrador, patrón, etc.).

En nuestra realidad social en los últimos meses hemos visto a través de los medios de comunicación este tipo de conductas delictivas, en la que se abusa de una condición laboral, por lo que creemos que el legislador se vio en la necesidad de aclarar y especificar estas circunstancias laborales que existen en la práctica, y la situación de indefensión que ocasionan a la víctima. En cuanto a todas estas modalidades del inciso 2), el agresor aprovecha de su posición superior o de cierta ventaja sobre su víctima. Es indudable

por una parte, entendiéndose cualquier servicio (manual o intelectual) y b) Pago de un precio en dinero, por la otra parte. (FUENTE: ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO XXV; DRISKILL S.A., Buenos Aires – Argentina, 1980; Pág. 430.)

que se hace menester que este tipo de sujetos aparte de cumplir sus condenas también necesariamente debe de estar acompañada como lo dice la norma de una inhabilitación (por ejemplo, en el caso de jefes laborales, docentes, funcionarios, etc.), por lo menos hasta que posteriormente demuestra una rehabilitación y resocialización.

2.2.5.3. Vínculo familiar.

> Consiste en que el sujeto activo tenga un parentesco consanguíneo o por afinidad, sin importar el grado la dirección o el grado de relación, la protección de esta agravante está centrada en el quebrantamiento de la confianza depositada por la victima bajo el pretexto de un vínculo familiar (Salas, 2013.p.45).

2.2.6. Conducta antijurídica.

La antijuricidad es entendida como contrario en el orden jurídico, para determinar se debe buscar alguna causa de justificación del art. 20 del CP; están exceptuados en ente tipo de delitos el consentimiento.

2.2.7. Culpabilidad.

Villavicencio (2010) “Es la imputabilidad, mayor de 18 años de edad, que no padezca anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o de la percepción. Que se encuentra en una situación de inexigibilidad” (p. 594)

Se puede presentar un error culturalmente condicionado establecido en el artículo 15 del Código Penal, que es una institución

aportado por Saffaroni, cuando por su cultura o costumbre comete el hecho sin comprender el carácter delictuoso de su acto, será eximida de responsabilidad.

2.2.8. La víctima

Debemos señalar que la víctima es el titular de un bien jurídico penal garantizado que ha sido vulnerado o puesto en peligro por la conducta del sujeto agente de la infracción; se puede decir que es el sujeto pasivo de la infracción penal. No está demás resaltar que la víctima, es la persona directamente ofendida y otra persona (victimas indirectas o secundarias) puede ser la persona agraviada o indirectamente perjudicada por el delito[12] (Ej. en el caso del delito de estafa a un adolescente a quien fraudulentamente le han desapoderado de un dinero de su padre: el adolescente es la persona ofendida, su padre será la persona agraviada por el delito).

El sujeto victimizable, puede ser una sola persona natural individual –así empezaron los primeros estudios de la victimología-, enfatizando, sobre sus predisposiciones[13] victimógenas personales, sea de carácter o de defectos biofisiológicas: (como la edad, sexo, la raza, el estado físico); o sus predisposiciones sociales (como la profesión, estatus social, condiciones económicos, condiciones de vida); o sus predisposiciones psicológicas (como sus desviaciones sexuales, estados psicopatológicos y los rasgos de su

12JORGE ZAVALA BAQUERIZO, en "TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL", Tomo II, Página 342, Edit. EDINO, Guayaquil, 2004.

13 Señalamos, ya lo dijimos, las más generales, ya que entrar a enumerar todas las predisposiciones victimógenas, según los diferentes autores que las tratan y las han clasificado, sería una labor casi interminable,

carácter), predisposiciones victimógenas éstas que lo hacen proclive para ser víctima de algunos especiales delitos.

2.2.9. Los Victimarios

Por contrapartida, el sujeto victimante, puede ser también una persona natural, un grupo de personas, una comunidad social, una persona jurídica nacional o transnacional, o una gran metrópoli respecto de algún país dependiente

2.3. Definición de términos básicos

Violación. En sentido amplio, infracción, quebrantamiento, desconocimiento, trasgresión de la ley o norma compulsiva. En su acepción del Derecho Penal, hacer sufrir el acto sexual a una persona (hombre o mujer) sin su consentimiento (Flores. 2002)

Sexo. Es la condición orgánica que distingue al macho de la hembra, en los animales y en las plantas. Como no hay acepción el hombre es tratado de macho y la mujer de hembra, es una expresión poco feliz, dice Ossorio. El sexo constituye un concepto jurídico que tiene muchas repercusiones en diversos campos del derecho, desde el inicio de la personalidad con el nacimiento, hasta cuestiones vinculadas con el honor sexual, pasado por el acto sexual, la capacidad de la mujer casada, la paternidad y la maternidad (Flores, 2002).

Es la identificación que se le asigna al recién nacido y que la ubica en el género masculino o femenino. El sexo está compuesto por diversos elementos: cromosómico, gonadal, anatómico, psicológico, registral y social, los mismos que interactúan en el sujeto de tal forma que lo configura. Al

momento de nacer la persona solo se toma en cuenta el sexo anatómico, ya que la personalidad del recién nacido, que expresará su identidad, recién comenzará a desarrollarse (STC.2272-2005-PHC, F.J. 15, c.p. Torres, 2008)

Menor de edad. Se considera menor de edad a la persona que no tiene plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles por no haber cumplido los dieciocho años de edad. (Alfaro, 2006)

Indemnidad. Seguridad, caución o fianza dada a una persona o corporación de que no experimentará daños o perjuicios por la realización de algún acto. Condición o estado del exento de parecer un mal en su persona o bienes. (Cabanellas, 2003)

Posesión. Situación del que ejerce de hecho las prerrogativas propias de un derecho y se comporta como su verdadero titular. (Flores, 2002)

Cargo: Responsabilidad que se atribuye a alguien, empleo u oficio que confiere la facultad de ejercer determinada función pública y la de percibir, en su caso, ciertos derechos. En las cuentas, conjunto de partidas y cantidades recibidas y de las cuales se tiene que responder. (Cabanellas, 2003).

Familiar. Grupo de personas unidas por el matrimonio, parentesco o afinidad, y entre las cuales existen derechos y deberes jurídicamente sancionados (patria potestad, autoridad material, obligación alimentaria, derecho sucesorio) **CAPITANT** señala que la familia es la agrupación por el padre, la madre y sus descendientes. Para Díaz de Guijarro, familia es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculo jurídico emergente de las relaciones intersexuales; la familia tiene importancia singular porque constituye la

cédula natural, económica y jurídica de la sociedad. Las principales instituciones que emergen de las relaciones jurídicas originadas en el núcleo familiar son entre otra, el matrimonio, la filiación, la adopción, la patria potestad, el parentesco y otros. (Flores, 2002).

Confianza: Esperanza firme que se tiene de una persona o cosa; seguridad que uno tienen en sí mismo. Animo aliento y vigor para obrar. Familiaridad en el trato. Persona con quien se tiene trato íntimo o familiar (RAE)

Victima. Quien sufre violencia injusta en su integridad física o un ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. (Cabanellas, 2003)

CAPÍTULO III

REFERENCIA DE METODOLOGÍA

3.1. Tipo o enfoque y nivel de investigación

3.1.1. tipo o enfoque de investigación.

Aplicado:

Cuantitativo, porque la investigación se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guía el estudio ha sido elaborado sobre la base de la revisión de la literatura. (Hernández, Fernández & Batista, 2014).

3.1.2. nivel de investigación.

Descriptivo -Explicativo:

Descriptiva porque “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p. 92); en el presente trabajo se describirá la eficacia social de las disposiciones penales del Código Penal Peruano en el control del delito contra la libertad sexual de menor de catorce años.

Explicativa porque, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relaciona dos o más variables (Hernández, Fernández y Batista. 2014. P.95).

3.2. Diseño de investigación

Pre-Experimentos. a) Estudios de casos con una sola medición. b) Pre prueba – post prueba con un solo grupo.

Retrospectivo, porque la planificación de la toma de datos se efectuará de registros (sentencia) donde el investigador no tiene participación. En el caso concreto, la evidencia empírica estará referida a una realidad pasada.

Transversal: porque el número de ocasiones en que se ha medirá la variable será una vez; lo que significa que el recojo de datos se ha realizará en un momento exacto del transcurso del tiempo. También se le conoce como transaccional. Supo, s.f.; Hernández, Fernández & Batista (2014).

3.3. Objeto de estudio y variable de estudio

El objeto de estudio, determinar la eficacia social de las disposiciones penales en el delito de violación sexual de menores de catorce años: los variables son: variable independiente Eficacia social de las disposiciones penales y variable dependiente el delito de violación sexual.

3.4. Fuente de recolección de datos

La fuente recolección de datos serán mediante encuestas, a los profesionales del derecho como abogados litigantes, jueces superiores y fiscales provinciales referente al delito de violación sexual; si el delito disminuye a favor de la sociedad o no influye de manera relevante con las disposiciones penales en el Distrito Judicial de Ucayali.

3.5. Procedimiento de recolección y análisis de datos

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Do Prado, De Souza y Carraro (2008), y consistirá en:

3.5.1. La primera etapa es abierta y exploratoria.

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, guiado por los objetivos; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial para la recolección de datos.

3.5.2. La segunda etapa es más sistematizada, en términos de recolección de datos.

También será una actividad, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitará la identificación e interpretación de los datos existentes en el fenómeno en estudio, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido trasladando, a su vez, los hallazgos en forma fidedigna a un registro (hojas digitales) para asegurar su coincidencia.

3.5.3. La tercera etapa consiste en un análisis sistemático.

Será una actividad observacional analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

En la presente investigación, el fenómeno u objeto de estudio se ha realizado mediante la revisión estadísticas de las sentencias de primera y segunda instancia referente a los delitos contra la libertad sexual y el estado actual de los expedientes materia de investigación, a los que el investigador se aproximará gradual y reflexivamente, orientado por los objetivos específicos, utilizando las técnicas de la

observación y el análisis de contenido; articulando los datos con la revisión permanente de la literatura.

Al concluir el análisis, los resultados estarán organizados en cuadros, donde se observará la evidencia empírica existente en el objeto de estudio; los parámetros; los resultados de cada una de las sub dimensiones, dimensiones y de la variable en estudio (calidad de la sentencia en estudio). Los parámetros se evidenciarán en las listas de cotejo, extraídos de la revisión de la literatura y validados por el juicio de expertos (Valderrama, s.f.).

3.6. Consideraciones éticas

Universidad de Celaya, (2011). El investigador estará sujeto a lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad, así como a evidenciar un análisis crítico. (p. 28)

Es decir, asumirá compromisos éticos durante todo el proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Gaceta Jurídica, 2005) anexo N° 3.

3.7. Rigor científico.

Se tendrá en cuenta la confiabilidad y la credibilidad; con el propósito de minimizar sesgos y tendencias del investigador, y poder rastrear los datos en su fuente empírica. Hernández, Fernández & Batista (2014). En la presente investigación el objeto de estudio se encuentra adjuntado como anexo N° 4 y Nº 5.

3.8. Población y muestra

Población estará constituida del siguiente modo

a) **Los abogados defensores (hábiles).** La población es de 432 abogados litigantes que pertenecen al Colegio de Abogados de Ucayali.

b) **Magistrados:** Los magistrados escogidos son pertenecientes al Distrito Judicial de Ucayali, tres jueces superiores de la Sala Penal de Apelaciones y dos fiscales provinciales.

c) **Muestreo.** La muestra se seleccionó mediante el muestreo no probabilístico de cada grupo, el reducido número de magistrados tres en sala penal de apelaciones y dos fiscales provinciales en la región de Ucayali; 117 abogados litigantes hábiles que se encuentren dispuestos a colaborar respondiendo nuestras encuestas y la revisión estadística de la situación de los expedientes y estadística anual de los expedientes.

Criterios de inclusión:

- Abogados litigantes que voluntariamente desean participar en el desarrollo del presente estudio.
- Magistrados (jueces y fiscales) pertenecientes al Distrito Judicial de Ucayali.

Criterios de exclusión:

- Abogados que no pertenecen al Colegio de Abogados de Ucayali y que no sean litigantes.
- Magistrados que no tienen competencia.

3.9. Instrumentos de recolección de datos

El método es que se usarán son las **encuestas**; con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseña un cuestionario estructurado, que consta de tres partes:

La primera destinada a medir **conocimientos sobre delito de violación sexual de menor de catorce años**; integrado de cinco ítems de respuestas dicotómicas, en las cuales los encuestados deben seleccionar y marcar la respuesta correcta.

La segunda parte destinada a Jueces Superiores y Fiscales Provinciales; medir **conocimiento sobre el incremento o descenso del delito de violación sexual a menores de 14 años en los años 2012 a 2016** integrada por cinco (05) ítems de respuestas dicotómicas, en la cual los jueces y fiscales respondieron de forma pertinente las interrogantes seleccionadas.

La tercera parte destinada a medir **conocimiento sobre la eficacia del aspecto disuasivo, la capacidad, el control y los resultados actuales sobre el delito de violación sexual de menores de catorce años,** integrada por cinco (05) ítems de respuestas dicotómicas, en los cuales los abogados litigantes respondieron y marcaron de forma correcta.

3.10. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.

Técnica de Recolección de Datos.

Entrevista: se realizó a magistrados compuestos por tres jueces superiores y dos fiscales provinciales.

Encuesta: para los 117 abogados defensores pertenecientes al Colegio de Abogados de Ucayali y que son litigantes, a tres magistrados superiores de la Corte Superior de Justica de Ucayali y dos fiscales provinciales.

Luego de ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se solicitará permiso personalmente a los abogados, se le explicará los objetivos de la investigación a realizar y entregará una encuesta estructurada.
2. Se solicitará permiso a los magistrados, se le explicará brevemente los objetivos de investigación y se le entregará una encuesta estructurada.

Instrumentos:

1. **Guía de encuesta**

   Mediante este instrumento se recogerá los datos que proporcionan los abogados defensores del Colegio de Abogados de Ucayali.

2. **Guía de entrevista**.

   Mediante este instrumento se recogerá las opiniones y las razones de los magistrados, respecto a los criterios utilizados en cada caso.

A. Procesamiento.

La encuesta será presentada para determinar la opinión de los abogados defensores, sobre conocimientos sobre delito de violación sexual de menor de catorce años.

La entrevista a los magistrados nos permitirá presentar los resultados del **conocimiento sobre el incremento o descenso del delito de violación sexual a menores de 14 años en los años 2012 a 2016**.

Mediante análisis documental, nos permitirá descubrir el estado actual y estadístico de los expedientes judiciales otorgados por la secretaria de presidencia de la corte superior de justicia de Ucayali.

B. Presentación

Los resultados de la investigación se realizaron mediante tablas y figuras estadísticas, debidamente estructurados y verificados.

3.11. Rigor científico

Para asegurar la confirmación y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Se insertará las encuestas.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación y análisis de resultados

4.1.1. Descripción de los resultados

a. Encuesta a los abogados defensores (117).

I. CONOCIMIENTOS SOBRE DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE CATORCE AÑOS (Colocar V si es verdadero o F si es falso en cada casillero)

Tabla 1. ¿El delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, es un delito grave?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	99	0.81
NO	23	0.19
TOTAL	122	1.00

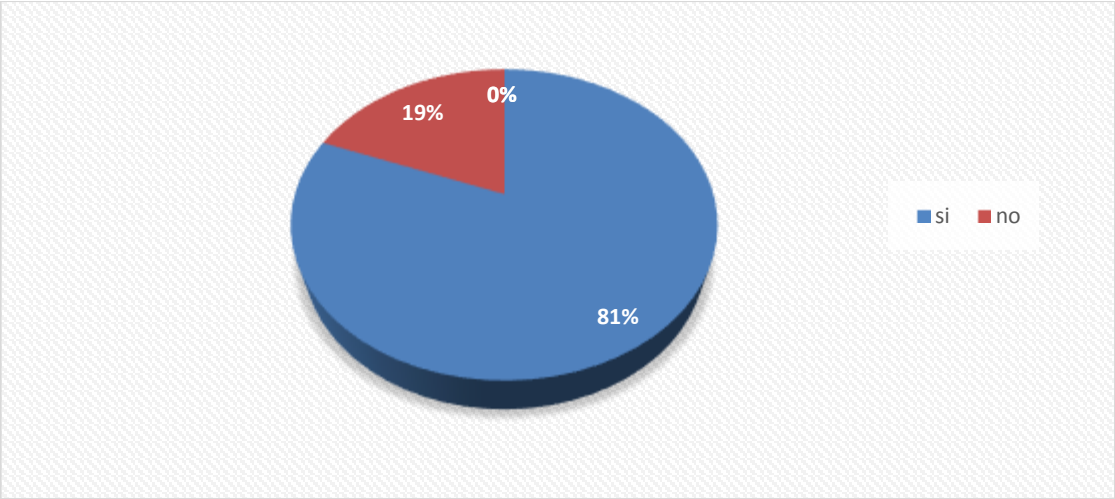


Figura 1. ¿El delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, es un delito grave?

Interpretación:

La tabla 1 y la figura 1 muestran que, el 81% de los encuestados aprecian que el delito de violación sexual es un delito grave, solamente el 19% perciben que no lo es.

Tabla 2. ¿En los delitos de violación sexual contra menores de 14 años, si se agrava la consecuencia jurídica se lograría disuadir el comportamiento del sujeto activo?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	27	0.22
NO	95	0.78
TOTAL	122	1.00

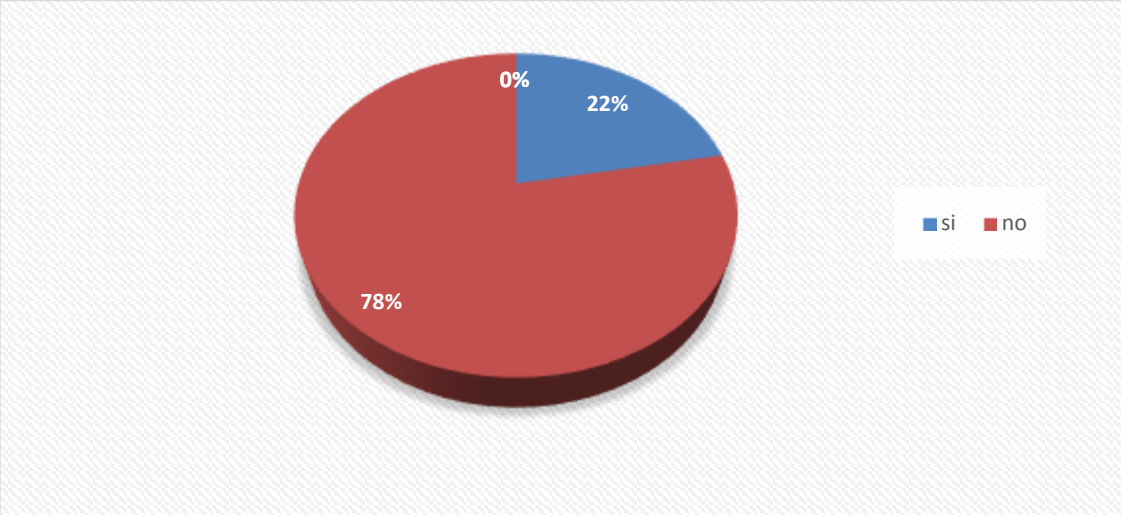


Figura 2. ¿En los delitos de violación sexual contra menores de 14 años, si se agrava la consecuencia jurídica se lograría disuadir el comportamiento del sujeto activo?

Interpretación.

La tabla 2 y la figura 2 muestran que, el 78% de los encuestados niegan que el compartimento del sujeto activo se vea disuadida a consecuencia de la agravación de la consecuencia jurídica, y que 22% afirman que si se ve disuadido.

Tabla N°03. ¿En los delitos de violación sexual el aumento de la pena trae consigo la disminución del delito?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	105	0.86
NO	17	0.14
TOTAL	122	1.00

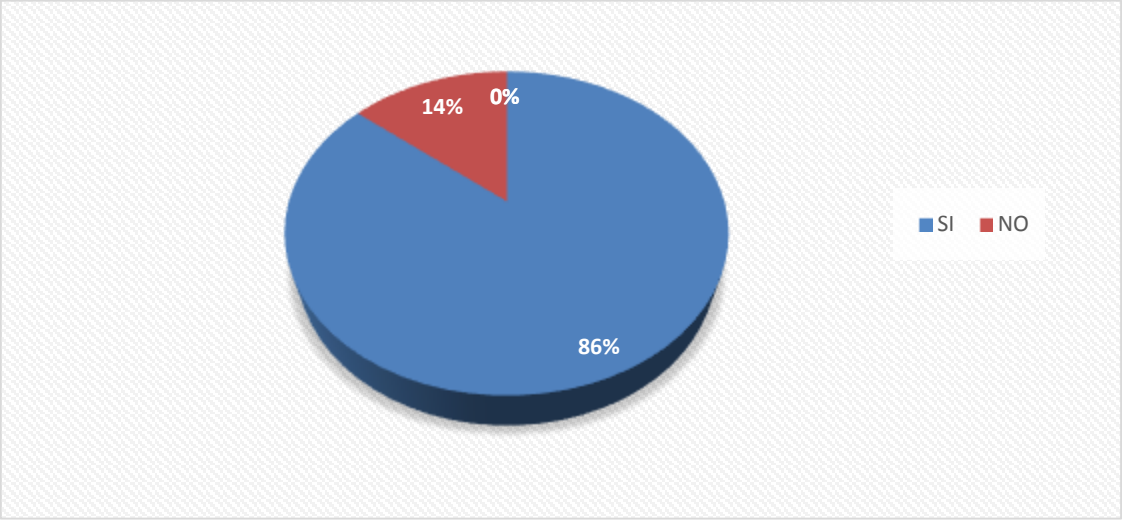


Figura 3. ¿En los delitos de violación sexual el aumento de la pena trae consigo la disminución del delito?

Interpretación.

La tabla 3 y la figura 3 muestran que, el 86% de los encuestados niega que al incremento de la pena el delio disminuya, solamente el 14% perciben que si disminuye el delito.

Tabla 4. ¿En los delitos de violación sexual contra menores de 14 años de edad, el abuso de la confianza por parte del sujeto activo que tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar, el agente debe de tener mayor responsabilidad y menores beneficios penitenciarios?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	110	0.90
NO	12	0.10
TOTAL	122	1.00

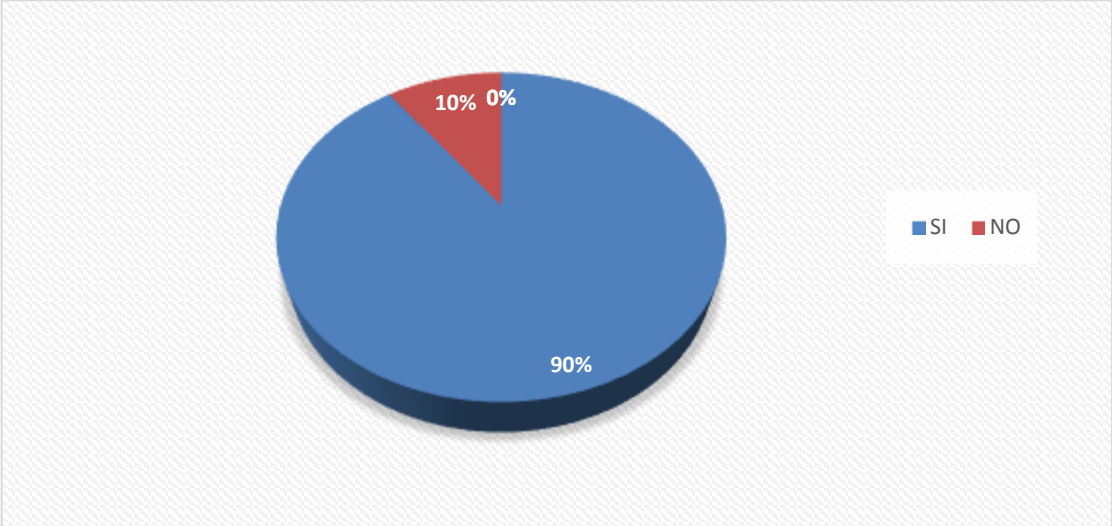


Figura 4. ¿En los delitos de violación sexual contra menores de 14 años de edad, el abuso de la confianza por parte del sujeto activo que tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar, el agente debe de tener mayor responsabilidad y menores beneficios penitenciarios?

Interpretación.

La tabla 4 y la figura 4 muestran que, el 90% de los encuestados están conforme que al existir abuso de confianza el agente debe de tener mayor responsabilidad y menores beneficios penitenciarios, y solamente el 10% niegan que deban existir mayores beneficios y menor responsabilidad.

Tabla N° 05. ¿El delito de violación sexual contra menor de 14 años, son muy leves?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	25	0.20
NO	97	0.80
TOTAL	122	1.00

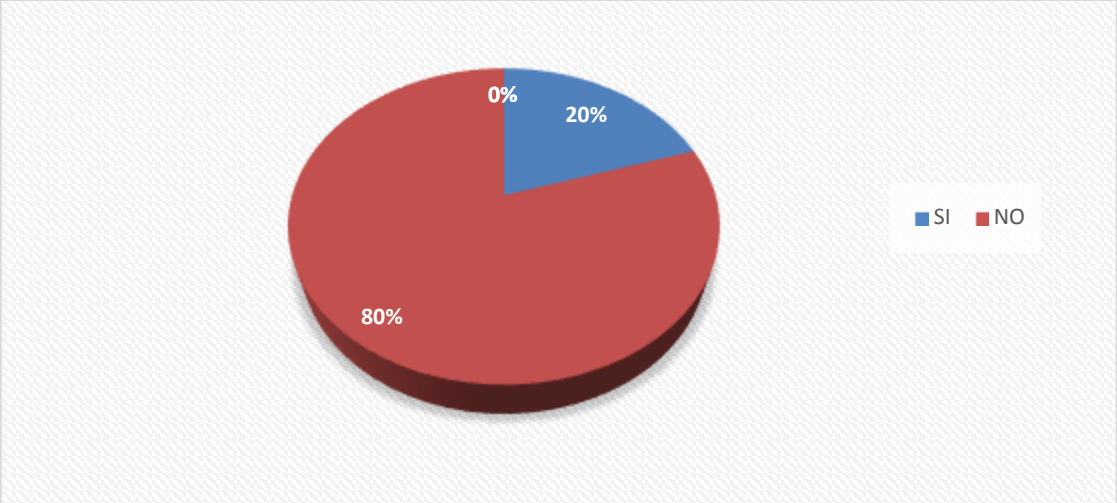


Figura 5. ¿El delito de violación sexual contra menor de 14 años, son muy leves?

Interpretación.

La tabla 5 y la figura 5 muestran que, el 80% de los encuestados niegan que los de delito de violación sean muy leves, y solamente el 20% niega que el delito si son muy leves.

III. CONOCIMIENTO SOBRE LA EFICACIA, EL ASPECTO DISUASIVO, LA CAPACIDAD, EL CONTROL Y LOS RESULTADOS ACTUALES SOBRE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS.

Tabla 6. ¿Las Disposiciones del Código Penal peruano son disuasivos en el control de delito de violación sexual?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	30	0.25
NO	92	0.75
TOTAL	122	1.00

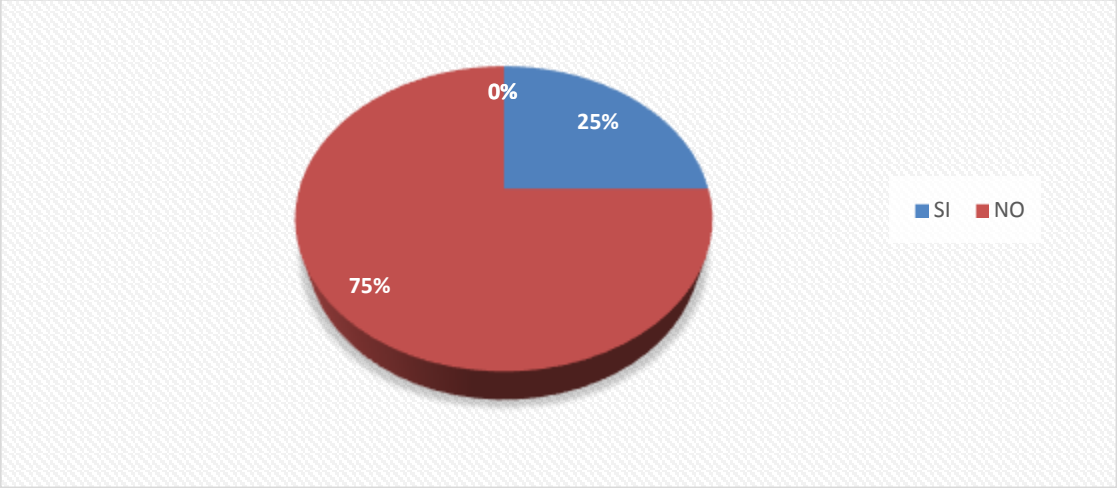


Figura 6. ¿Las Disposiciones del Código Penal peruano son disuasivos en el control de delito de violación sexual?

Interpretación

La tabla 6 y la figura 6 muestran que, el 75% de los encuestados niegan son disuasivos en el control de delito de violación sexual, y que el 22% afirma que no exista resultado positivo en el control del delito.

Tabla N° 07. ¿Las normas penales, tienen capacidad de controlar el aumento del delito de violación sexual?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	52	0.47
NO	70	0.53
TOTAL	122	1.00

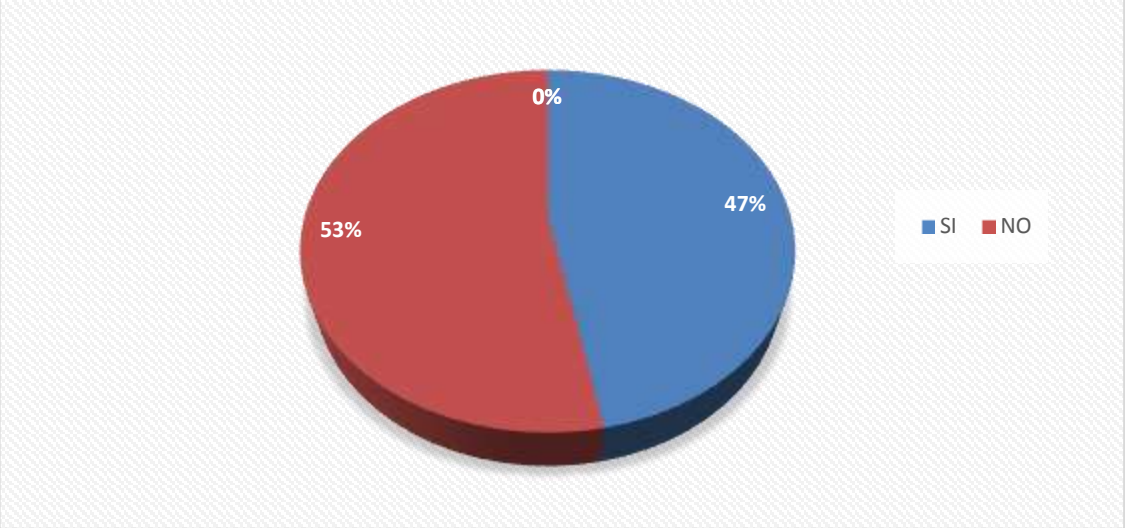


Figura 7. ¿Las normas penales, tienen capacidad de controlar el aumento del delito de violación sexual?

Interpretación.

La tabla 7 y la figura 7 muestran que, el 53% de los encuestados niegan que exista capacidad de controlar el aumento del delito de violación sexual mediante las normas penales, y que el 47% afirman que existe la capacidad de controlar el delito.

Tabla N° 08. ¿Si las normas penales son más rígidas el aumento del delito de violación sexual se podrá controlar?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	27	0.22
NO	95	0.78
TOTAL	122	1.00

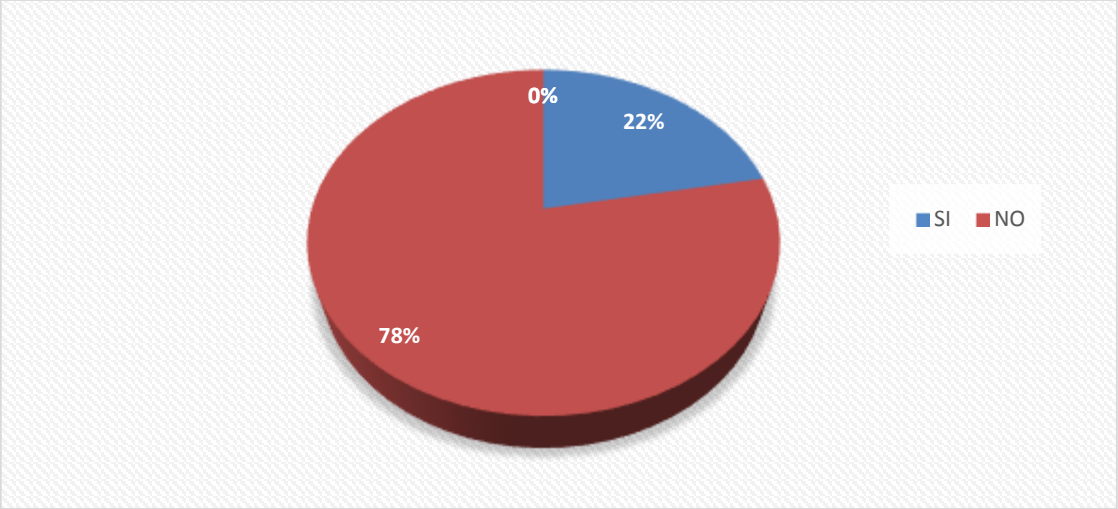


Figura 8. ¿Si las normas penales son más rígidas el aumento del delito de violación sexual se podrá controlar?

Interpretación.

La tabla 8 y la figura 8 muestran que, el 78% de los encuestados niegan que si las normas penales son más rígidas el delito se pueda controlar, y que el 22% afirman que sea controlado mediante normas penales más rígida.

Tabla N° 09. ¿Las disposiciones penales del código penal peruano han obtenido resultados positivos en el control de delito de violación sexual?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	41	0.34
NO	81	0.66
TOTAL	122	1.00

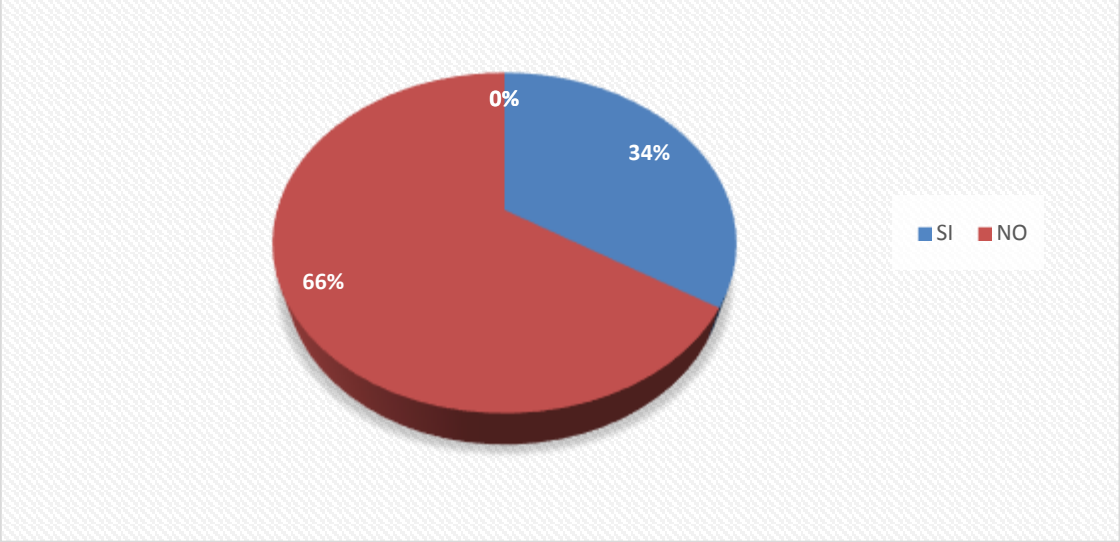


Figura 9. ¿Las disposiciones penales del código penal peruano han obtenido resultados positivos en el control de delito de violación sexual?

Interpretación.

La tabla 9 y la figura 9 muestran que, el 66% de los encuestados no están conforme con los resultados obtenidos en los casos del delito de violación sexual, y que el 34% están conforme con los resultados obtenido.

Tabla N° 10. ¿Las disposiciones del código penal son eficaces en el control del delito de violación sexual?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	55	0.45
NO	67	0.55
TOTAL	122	1.00

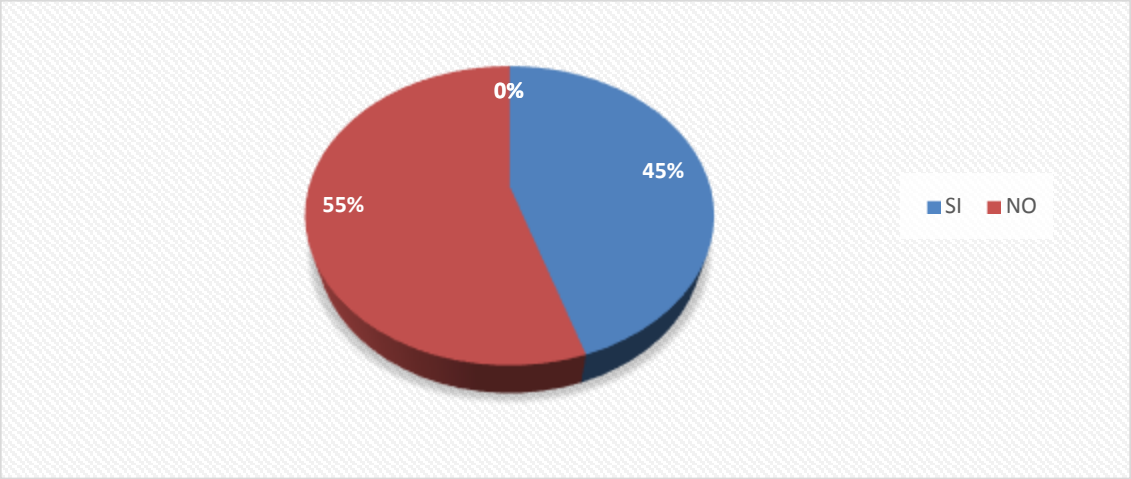


Figura 10. ¿Las disposiciones del código penal son eficaces en el control del delito de violación sexual?

Interpretación.

La tabla 10 y la figura 10 muestran que, el 55% de los encuestados niegan que las disposiciones del código penal son eficaces en el control del delito de violación sexual, y que el 45% afirman que sí lo son.

b. Encuesta realizada a Jueces Superiores (3) y Fiscales Provinciales (2).

II. DIRIGIDAS A JUECES Y FISCALES REFERENTE SI EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL AUMENTA O DISMINUYE SEGÚN LAS DISPOSICIONES PENALES VIGENTES.

Tabla 11. ¿Las causas que inducen a incremento violación sexual contra menor de 14 años, es el desconocimiento de la ley penal?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	4	0.80
NO	1	0.20
TOTAL	5	1.00

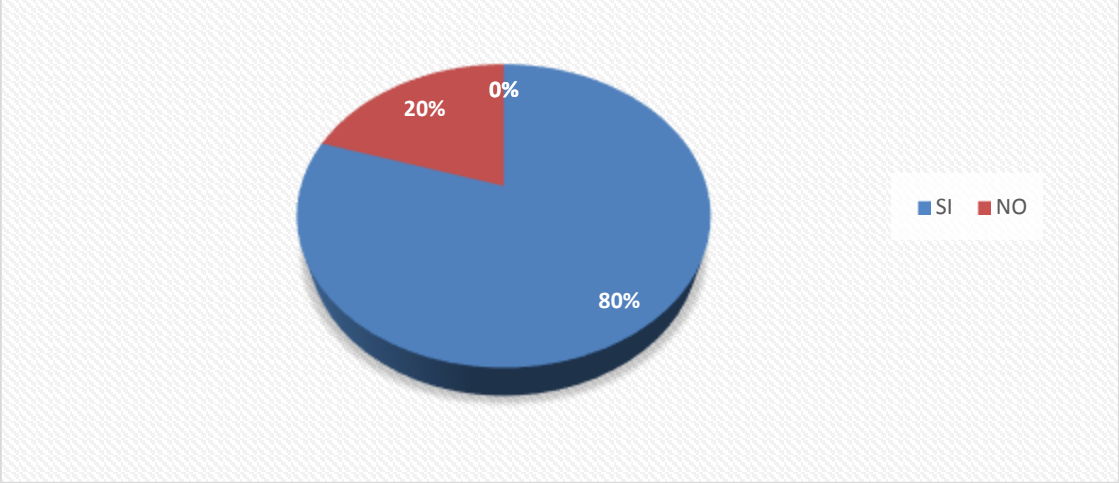


Figura 11. ¿Las causas que inducen a incremento violación sexual contra menor de 14 años, es el desconocimiento de la ley penal?

Interpretación.

La tabla 11 y la figura 11 muestran que, el desconocimiento de la ley penal induce al incremento del delito de violación sexual, y que el 20% sostiene que no se deba al desconocimiento de la ley.

Tabla 12. ¿La disminución del delito de violación sexual contra menores de 14 años, se debe porque las penas son muy draconianas?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	2	0.40
NO	3	0.60
TOTAL	5	1.00

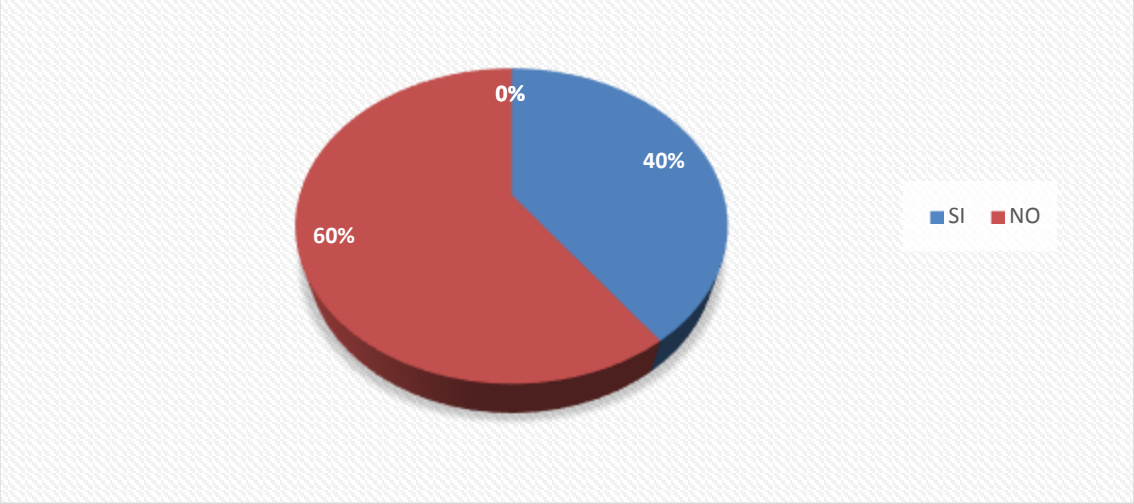


Figura 12. ¿La disminución del delito de violación sexual contra menores de 14 años, se debe porque las penas son muy draconianas?

Interpretación

La tabla 12 y la figura 12 muestran que, el 60% de los encuestados niegan que la disminución del delito de violación sexual se deba a las penas que son

draconianas, y que solo el 40% afirma que la causa de la disminución de la pena del delito de violación sexual se deba a las penas que son muy draconianas.

Tabla N° 13. ¿Los delitos de violación sexual contra menores de 14 años no disminuyen debido a la falta de claridad y precisión de las normas penales referentes al delito de violación sexual?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	4	0.80
NO	1	0.20
TOTAL	5	1.00

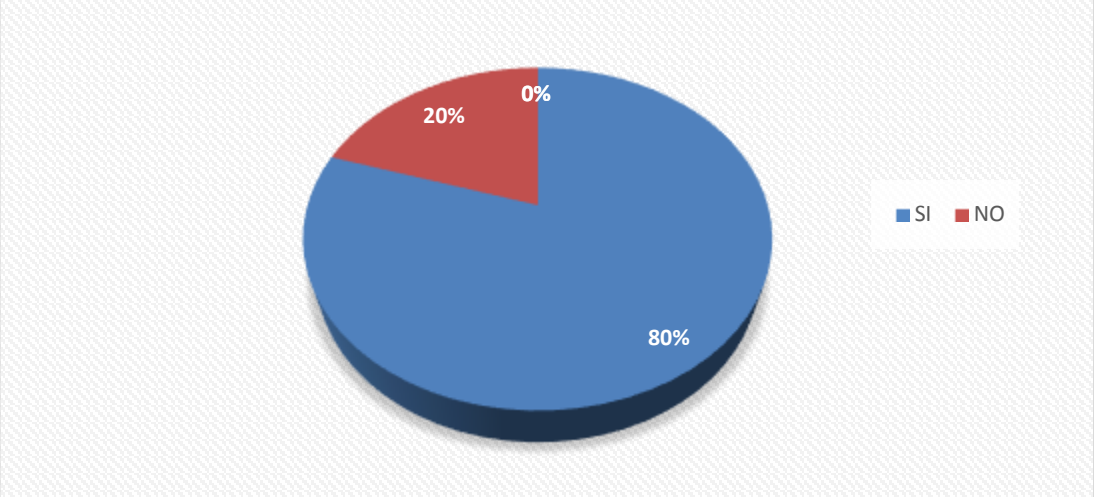


Figura 13. ¿Los delitos de violación sexual contra menores de 14 años no disminuyen debido a la falta de claridad y precisión de las normas penales referentes al delito de violación sexual?

Interpretación.

La tabla 13 y la figura 13 muestran que, el 80% de los encuestados afirman que el delito de violación sexual se mantiene en la actualidad, y que solamente el 20% sostiene que no se mantiene y que ha disminuido el delito.

Tabla 14. ¿El código penal referente al delito de violación sexual influye socialmente en la disminución del delito?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	2	0.40
NO	3	0.60
TOTAL	5	1.00

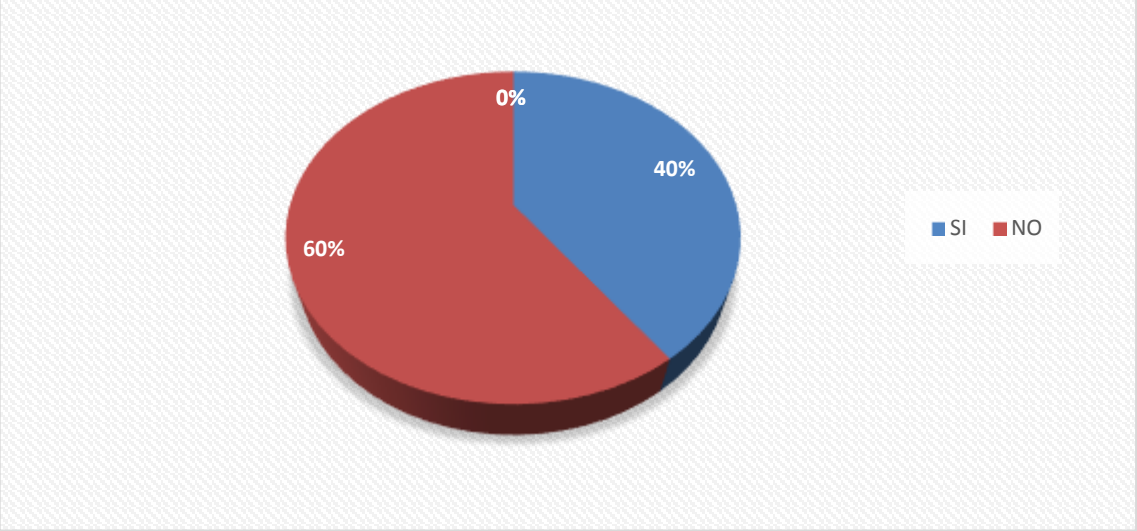


Figura 14. ¿El código penal referente al delito de violación sexual influye socialmente en la disminución del delito?

Interpretación.

La tabla 14 y la figura 14 muestran que, el 60% de los encuestados niegan que el código penal influye socialmente en la disminución del delito, y que el 40% sostiene que si influye socialmente en la disminución del delito.

Tabla 15. ¿El Código Penal ha obtenido resultados positivos en el control del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?

ESCALA VALORATIVA	*N°*	*%*
SI	2	0.40
NO	3	0.60
TOTAL	5	1.00

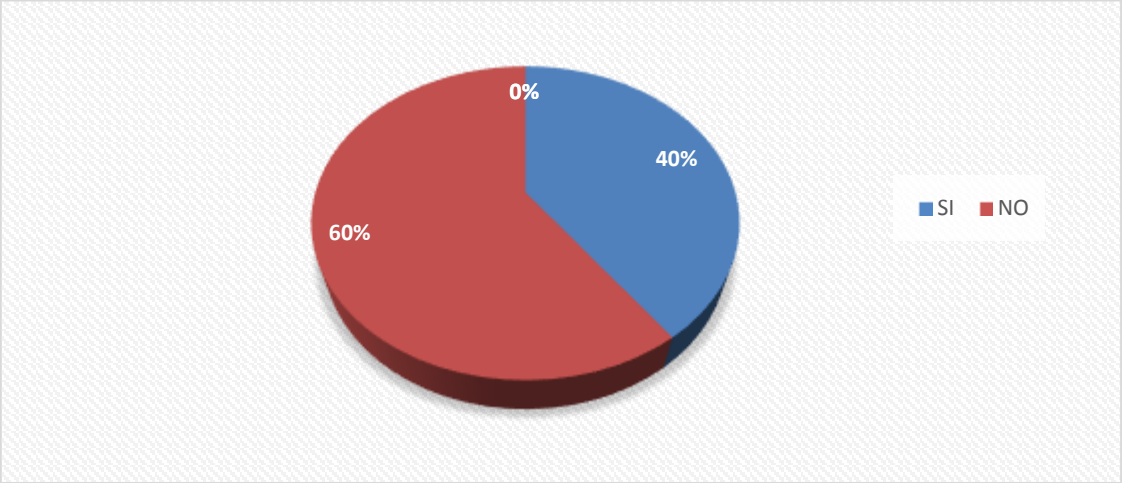


Figura 15. ¿El Código Penal ha obtenido resultados positivos en el control del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?

Interpretación:

La tabla 15 y la figura 15 muestran que, el 60% de los encuestados niegan que el código penal resulta positivo en el control del delito de violación sexual, y que el 40% afirma que si existen resultados positivos.

c. Cuadro estadístico sobre expedientes de delitos de violación sexual a menor de edad proporcionados por la corte superior de justicia de Ucayali (secretaria de presidencia).

Tabla 16. Información estadística sobre delitos de violación sexual a menores de edad – año 2012 hasta 2016 (Expedientes 618)

Art. 173 – A	Art. 173.1	Art. 173.2	Art. 173.3
2	113	342	161

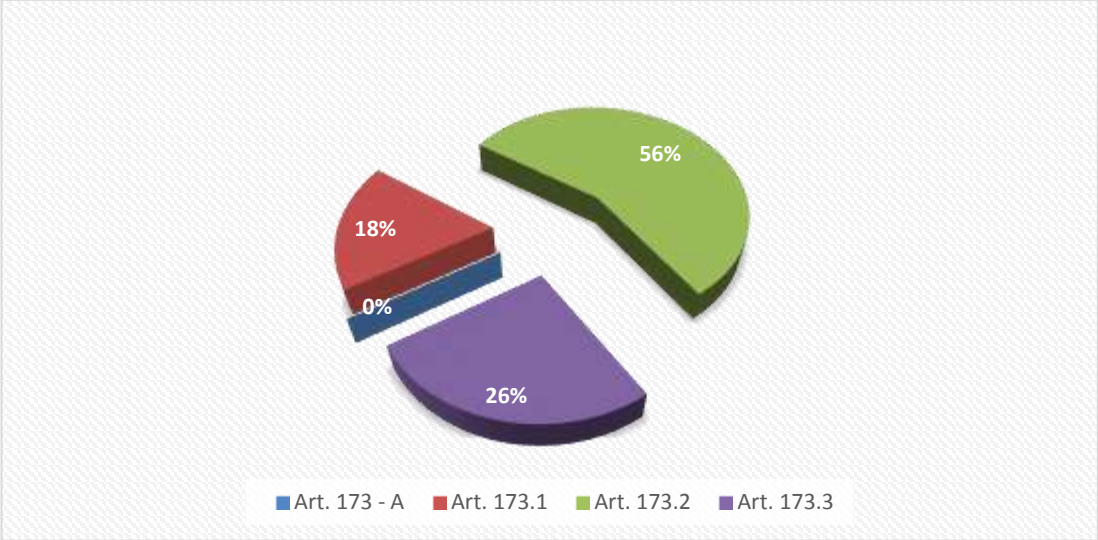


Figura 16. Información estadística sobre delitos de violación sexual a menores de edad – año 2012 hasta 2016 (Expedientes 618)

Interpretación:

La tabla 16 y la figura 16 muestran que, el 56% de los expedientes revisados en materia penal y sobre delitos de violación sexual de menores de 14 años, hemos obtenido información proporcionada por la Corte Superior de justicia de Ucayali, donde se puede observar que el delito con mayor frecuencia está tipificado en el art. 173 inciso 2 que a la ley señala si la victima tiene entre diez años de edad y menos de catorce años, la pena no será menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años, y el delito de menor proporción está tipificado en el art. 173 – A, que señala como delito a la violación sexual de menor de edad seguida de muerte o

lesión grave, con el 0% de proporción en la información brindada, cabe recalcar que eso 0% son 2 expediente sobre 618 expedientes que dan el total de 0.32%.

II. Separación de información por artículos (173 – A, 173.1, 173.2 y 173.2) sobre el estado de cada expediente obtenido entre los años 2012 al 2016 respecto al delito de violación sexual a menores de edad.

Tabla 17. Estados de expedientes respecto al Art. 173° - A

Estado de Expediente	*Nº*	*%*
Archivo	1	0.50
Archivo definitivo	1	0.50
Total	2	1.00

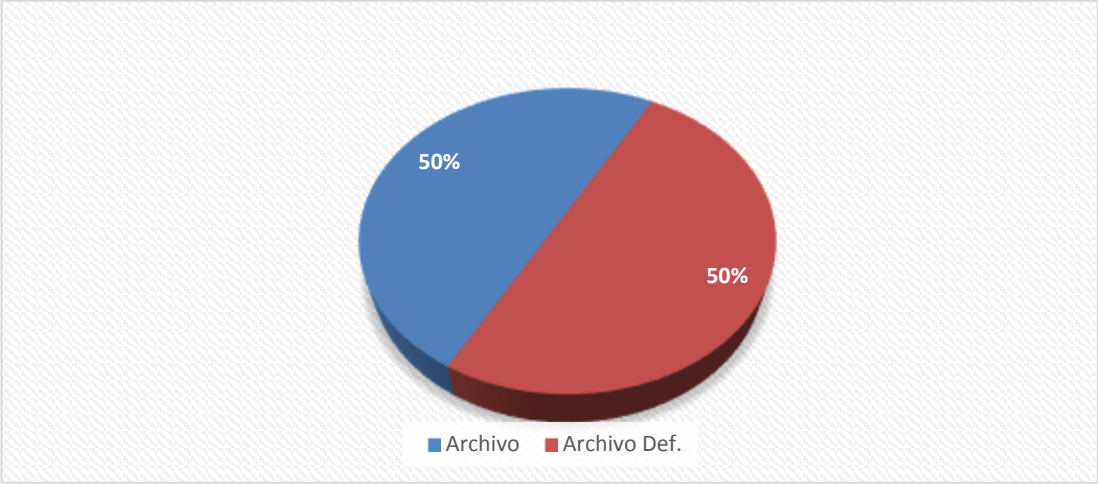


Figura 17. Estados de expedientes respecto al Art. 173° - A

Interpretación:

La tabla 17 y la figura 17 muestran que, el 50% de los expedientes revisados del art. 173-A su estado actual es de ARCHIVO, teniendo como consideración que solo 2 expedientes se encuentran dentro del total del porcentaje, uno como

lo hemos mencionado su estado actual es de archivo y el otro expediente se encuentra su estado actual de ARCHIVO DEFINITIVO obteniendo sin duda el 50%.

Tabla 18. Estados de expedientes respecto al Art. 173.1.

Estado del Expediente	*Nº*	*%*
Calificado	2	0.02
Trámite	25	0.22
Ejecución	14	0.12
Archivo	1	0.01
Sentenciado	6	0.05
En calificación	13	0.12
Archa. provisional	11	0.10
Apelado	1	0.01
Resuelto	2	0.02
Informe final	1	0.01
Citación para juicio	1	0.01
En reserva	6	0.05
Juzgamiento	1	0.01
Con resolución	1	0.01
Archivo definitivo	28	0.25
Total	113	1.00

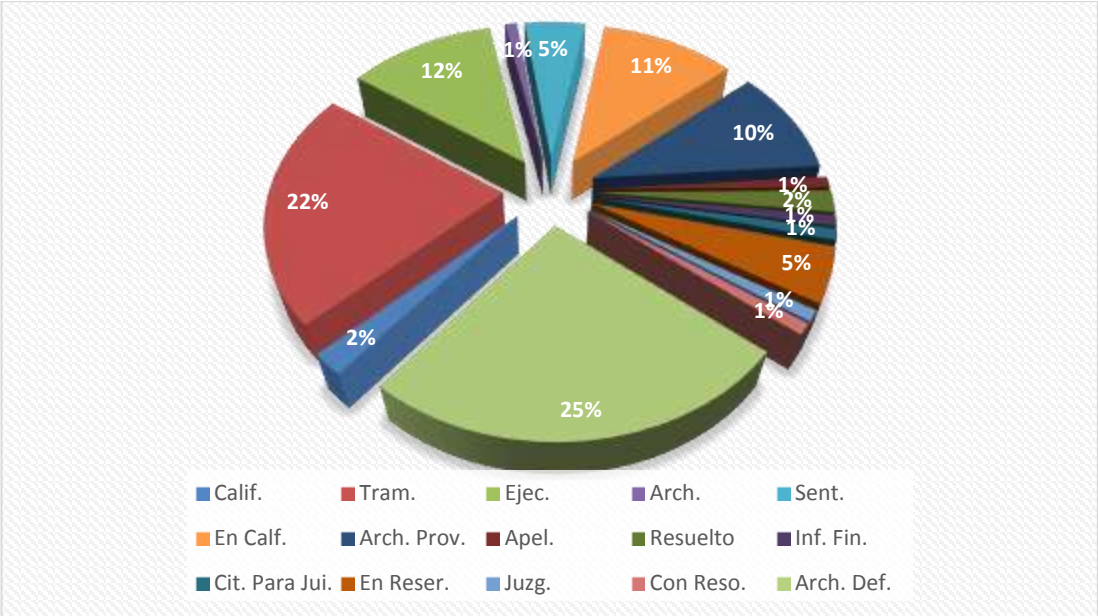


Figura 18. Estados de expedientes respecto al Art. 173.1.

Interpretación:

La tabla 18 y la figura 18 muestran que, el 25% de los expedientes en revisión se encuentran en estado de ARCHIVO DEFINITIVO, el 22% se encuentran en estado de TRAMITE y con tan solo el 1% se cuentan en el estado de; ARCHIVO, APELADO, INFORME FINAL, CITACIÓN PARA JUICO, JUZGAMIENTO, JUZGAMIENTO Y CON RESOLUCIÓN.

Tabla 19. Estados de expedientes respecto al Art. 173.2.

Estado del Expediente	*Nº*	*%*
Calificado	10	0.03
Trámite	50	0.15
Ejecución	33	0.10
Archivo	9	0.03
Sentenciado	30	0.09

En calificación	37	0.10
Arch. provisional	12	0.04
Apelado	5	0.01
Resuelto	7	0.02
Informe final	2	0.01
En reserva	25	0.07
Archivo definitivo	104	0.30
Con ejecución	3	0.01
Exhorto	2	0.01
Para sentenciar	1	0.00
Sobreseimiento	1	0.00
Con resolución	2	0.01
Plazo apelación	1	0.00
Citación para juico	4	0.01
Investigación	3	0.01
No ha lugar	1	0.00
Total	342	1.00

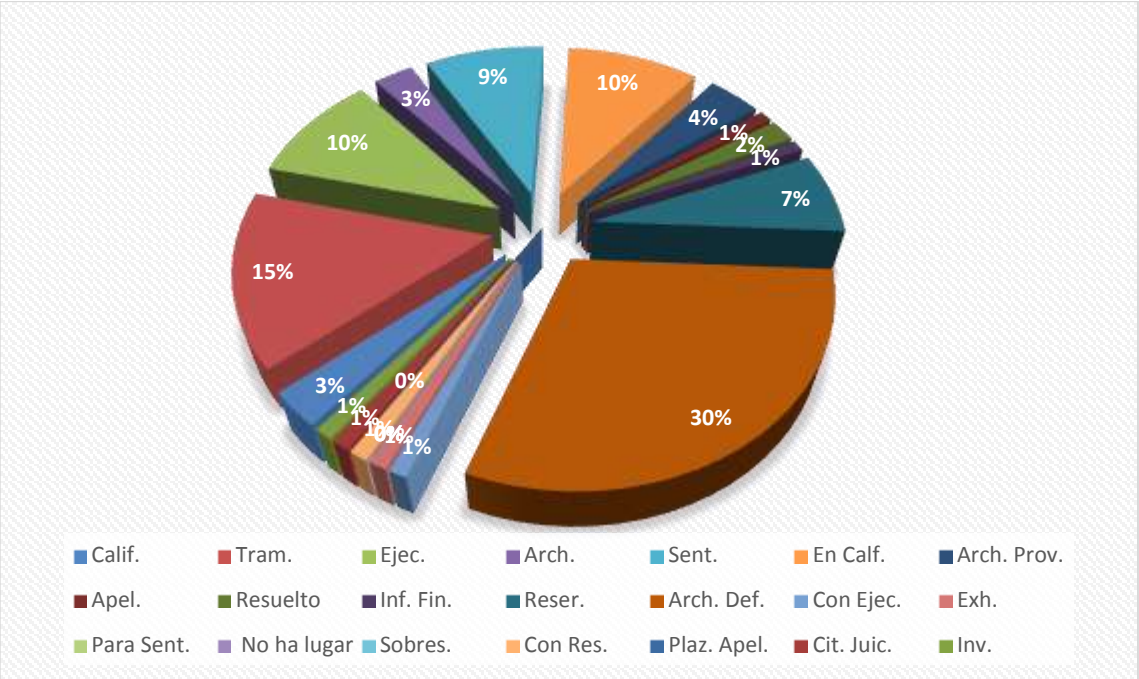


Figura 19. Estados de expedientes respecto al Art. 173.2.

Interpretación

La tabla 19 y la figura 19 muestran que, el 30% de los expedientes en revisión se encuentran en estado de ARCHIVO DEFINITIVO, el 15% se encuentran en estado de TRAMITE y con tan solo el 0% se cuentan en el estado de; PARA SENTENCIAR, SOBRESEIMIENTO, PLAZO APELACIÓN Y NO HA LUGAR.

Tabla 20. Estados de expedientes respecto al Art. 173.3.

Estado del Expediente	*Nº*	*%*
Calificado	2	0.01
Trámite	15	0.09
Ejecución	23	0.14
Archivo	5	0.03
Sentenciado	9	0.06

En calificación	11	0.07
Arch. provisional	12	0.07
Apelado	11	0.01
Resuelto	3	0.02
Informe final	1	0.01
En reserva	5	0.03
Archivo definitivo	65	0.40
Con ejecución	3	0.02
Exhorto	1	0.01
Para sentenciar	2	0.01
Dictamen fiscal	1	0.01
Sobreseimiento	1	0.01
Total	161	1.00

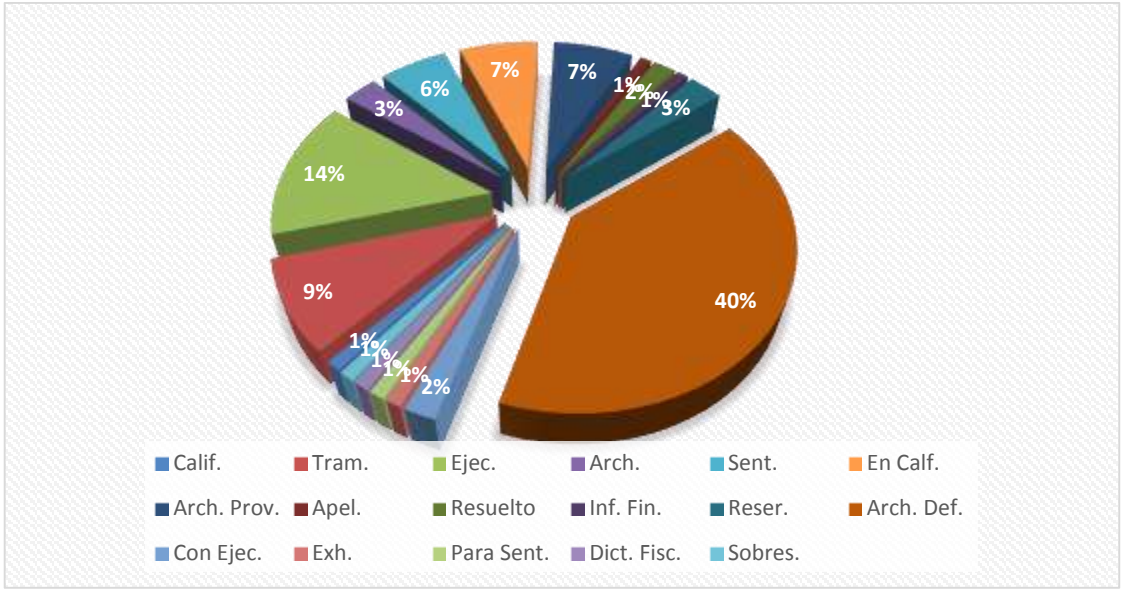


Figura 20. Estados de expedientes respecto al Art. 173.3.

Interpretación

La tabla 20 y la figura 20 muestran que, el 40% de los expedientes en revisión se encuentran en estado de ARCHIVO DEFINITIVO, el 14% se encuentran en estado de EJECUCION y con tan solo el 1% se encuentran en el estado de; CALIFICADO, APELADO, INFORME FINAL, EXHORTO, PARA SENTENCIAR, DICTAMEN FISCAL Y SOBRESEIMIENTO.

d. CUADRO COMPARATIVO DEL INFORME N° 0024-2018-E-CSJUC-PJ (INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD – AÑOS 2012 HASTA EL 2016).

Tabla 21. Información estadística y comparativa se dio según los delitos establecidos en los Artículos 173 – A, 173.1, 173.2 y 173.3 (delitos de violación sexual a menores de edad).

Delitos	*Violación sexual a menores de edad*	
	N°	%
2012	159	0.26
2013	139	0.22
2014	109	0.18
2015	104	0.17
2016	107	0.17
Total	618	1.00

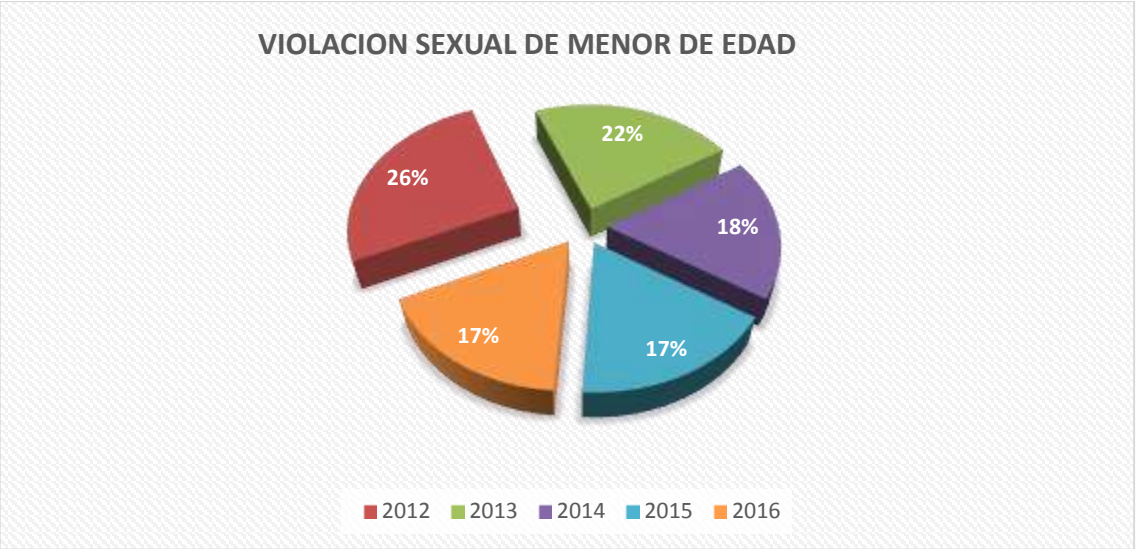


Figura 21. Información estadística y comparativa se dio según los delitos establecidos en los Artículos 173 – A, 173.1, 173.2 y 173.3 (delitos de violación sexual a menores de edad).

Interpretación:

Se aprecia los años 2012 a 2016, existe una disminución de 4% por ciento, manteniéndose los años siguientes al 18 y 17% desde 014 al 0 16; Es decir, en los últimos tres años, la comisión del delito contra la libertad sexual contra menores de catorce años, se mantiene en la cantidad que conoce la autoridad; lo que equivale, que el incremento de penas en el Código Penal no disminuye la comisión del delito, por lo que podemos señalar que la influencia es negativa en la realidad social.

4.2. Contrastación de la hipótesis

Hipótesis General

Las Disposiciones del Código Penal peruano en el control del Delito contra la libertad sexual de menores de catorce años de edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 – 2016; no influyen en la disminución del mencionado delito.

Hipótesis Específicas

- El grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años; es negativo porque no ha disminuido.

- La capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años; es insuficiente porque no influye en la disminución del delito.

- No es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal.

- El resultado de la aplicación del Código Penal en el delito de violación sexual, es desfavorable debido a que no ha disminuido.

N°	AFIRMACIONES DE LOS ABOGADOS	HIPÓTESIS				
		GENERAL				
		ESPECIFICA				
1	A la pregunta; ¿El delito de violación sexual de menor de catorce años de edad es un delito grave?	X				
2	A la pregunta; ¿En los delitos de violación sexual contra menores de menor de 14 años, si se agrava la consecuencia jurídica se lograría disuadir el comportamiento del sujeto activo?	X				
3	A la pregunta; ¿En los delitos de violación sexual el aumento de la pena trae consigo la disminución del delito?		X			

4	A la pregunta; ¿En los delitos de violación sexual de menores 14 años, el abuso de confianza por parte del sujeto activo que tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar, el agente debe de tener mayor responsabilidad y menores beneficios penitenciarios?					X
5	A la pregunta; ¿Cree usted, que a penas más rigurosas el delito de violación sexual de menores de 14 años sea controlado?		X			
11	A la pregunta; ¿Las Disposiciones del Código Penal peruano son disuasivos en el control de delito de violación sexual?		X			
12	A la pregunta; ¿Las normas penales, tienen capacidad de controlar el aumento del delito de violación sexual?			X		
13	A la pregunta; ¿Si las normas penales son más rígidas el aumento del delito de violación sexual se podrá controlar?				X	
14	A la pregunta; ¿Las disposiciones penales del código penal peruano han obtienen resultados positivos en el control de delito de violación sexual?					X
15	A la pregunta; ¿Las disposiciones del código penal son eficaces en el control del delito de violación sexual?	X				

N°	AFIRMACIONES DE LOS JUECES SUPERIORES Y FISCALES PROVINCIALES	HIPÓTESIS				
		GENERAL				
		ESPECIFICA				
6	A la pregunta; ¿las causas que inducen al incremento de violación sexual contra menor de catorce años, es del desconocimiento de la ley penal?	X				
7	A la pregunta; ¿La disminución del delito de violación sexual contra menores de catorce años, se debe porque las penas son muy draconianas?	X				
8	A la pregunta; ¿los delitos de violación sexual de menores de catorce años no disminuyen debido a la falta de claridad y precisión de las normas penales referentes al delito de violación sexual?		X			
9	A la pregunta; ¿El Código Penal referente al delito de violación sexual influye socialmente en la disminución del delito ?					X
10	A la pregunta; ¿El Código Penal ha obtenido resultados positivos en el control del delito de violación sexual de menor de catorce años de edad?		X			

Las disposiciones del código penal referente al delito contra la libertad sexual de menores de catorce años, no son influyentes para la disminución del delito a pesar de que las consecuencias jurídicas son cada vez más severas, el problema no está en que tan draconiana pueda ser la norma sino buscar soluciones efectivas con resultados alentadores y en corto tiempo, contralando el delito y brindando conocimientos básicos sobre la educación sexual; el delito de violación sexual trasciende el ámbito jurídico porque es un delito que se tocan temas relevantes como la religiosidad, culturalidad, moralidad y la ética y cuando estos factores influyen en la norma pueden generar consecuencias desastrosas, cuando la norma penal se ve influenciada por fundamentos que trascienden los criterios de legitimidad de un derecho penal democrático llegamos a infortunios, típico caso de la ley 28704, donde se criminalizo las relaciones sexuales consentidas entre menores de 14 a 18 años de edad, lo que se ha buscado en la presente investigación es el control del delito de violación sexual mediante la efectividad de las disposiciones penales teniendo en cuenta la evolución dogmática y político criminal de los delitos sexuales, y se ha encontrado factores que impulsan el delito, en vez de controlarlo aumentan y no porque el agente no sepa las consecuencias de sus acciones (no en todo los casos) sino que lo comete cegado bajo sus instintos criminales, lo único que le interesa al agente es saciar sus deseos carnales sin importarle el daño psicológico y físico permanente que le ocasiona a la víctima, a pesar que los legisladores han tratado de controlar el delito sexual mediante penas más drásticas, sus efectos son ineficaces en su aplicación por que no dan resultados positivos ni disminuye el delito, al contrario a ello el delito sexual va en aumento y es por ello que la sociedad se siente desprotegido mediante estas normas que han creado los

legisladores con la intención de sancionar al agente y no de prevenir contraer el delito.

4.3. Contrastación de la hipótesis

a) Hipótesis General

Las Disposiciones del Código Penal peruano en el control del Delito contra la libertad sexual de menores de catorce años de edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 – 2016; no influyen en la disminución del delito de violación sexual.

Con referencia a los abogados litigantes

Con el resultado de las encuestas a los señores abogados, se ha podido contrastar la hipótesis general, del siguiente modo: las preguntas de uno al cinco fueron para evaluar al encuestado sus conocimientos sobre delito de violación sexual de menor de catorce años y del once al quince para evaluar conocimiento sobre su eficacia, el aspecto disuasivo, la capacidad, el control y los resultados actuales de las disposiciones penales sobre el delito de violación sexual de menores de catorce años.

Las disposiciones penales y su influencia en la disminución del delito en el control del delito de violación sexual de menores de catorce años, de modo que sirvieron a la hipótesis las encuestas que se han realizados a personas idóneas que tienen conocimiento sobre instituciones jurídicas.

Afirmación N° 01. El 81% de los encuestados aprecian que el delito de violación sexual es un delito grave, solamente el 19% perciben que no lo es.

Afirmación N° 02. El 90% de los encuestados aprecian que al emplear violencia o grave amenaza la pena se agrava, y que 10% niegan que se agrave la pena.

Afirmación N° 10. El 55% de los encuestados niegan que las disposiciones del código penal son eficaces en el control del delito de violación sexual, y que el 45% afirman que sí lo son.

Con referencia a los Jueces superiores y fiscales provinciales.

Con el resultado de las encuestas a los Jueces Superiores (3) y a los Fiscales Provinciales (2), se ha podido contrastar la hipótesis general, del siguiente modo: las preguntas de seis al diez fueron para evaluar sus conocimientos a los encuestado**,** si el delito de violación sexual aumenta o disminuye según las disposiciones penales vigentes.

Las disposiciones penales y su influencia en la disminución del delito en el control del delito de violación sexual de menores de catorce años, de modo que sirvieron a la hipótesis las encuestas que se han realizados a personas idóneas que tienen conocimiento sobre instituciones jurídicas.

Afirmación N° 01. El 80% de los encuestados afirman que, el desconocimiento de la ley penal induce al incremento del delito de violación sexual, y que el 20% sostiene que no se deba al desconocimiento de la ley.

Afirmación N° 02. El 60% de los encuestados niegan que la disminución del delito de violación sexual se deba a las penas que son draconianas, y que solo el 40% afirma que la causa de la disminución de la pena del delito de violación sexual se deba a las penas que son muy draconianas.

b) Hipótesis secundaria

Referente a los abogados litigantes

- El grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años; es negativo porque no ha disminuido.

Afirmación N° 03. El 86% de los encuestados niega que al incremento de la pena el delio disminuya, solamente el 14% perciben que si disminuye el delito.

Afirmación N° 05. El 80% de los encuestados niegan que los de delito de violación sean muy leves, y solamente el 20% niega que el delito si son muy leves.

Afirmación N° 06. El 75% de los encuestados niegan son disuasivos en el control de delito de violación sexual, y que el 22% afirma que no exista resultado positivo en el control del delito.

- La capacidad de control del Código Penal en el delito de violación sexual de menor de catorce años; es insuficiente porque no influye en la disminución del delito.

Afirmación N° 07. El 53% de los encuestados niegan que exista capacidad de controlar el aumento del delito de violación sexual mediante las normas penales, y que el 47% afirman que existe la capacidad de controlar el delito.

- No es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del código penal.

Afirmación N° 08. El 78% de los encuestados niegan que si las normas penales son más rígidas el delito se pueda controlar, y que el 22% afirman que sea controlado mediante normas penales más rígida.

- El resultado de la aplicación del Código Penal en el delito de violación sexual, es desfavorable debido a que no ha disminuido.

Afirmación N° 04. El 90% de los encuestados están conforme que al existir abuso de confianza el agente debe de tener mayor responsabilidad y menores beneficios penitenciarios, y solamente el 10% niegan que deba existir mayores beneficios y menor responsabilidad.

Afirmación N° 09. El 66% de los encuestados no están conforme con los resultados obtenidos en los casos del delito de violación sexual, y que el 34% están conforme con los resultados obtenido.

Referente a los jueces superiores (3) y fiscales provinciales (2)

- El grado disuasivo de la aplicación del Código Penal en el control del delito de violación de menor de catorce años; es negativo porque no ha disminuido.

Afirmación N° 03. El 80% de los encuestados afirman que el delito de violación sexual se mantiene en la actualidad, y que solamente el 20% sostiene que no se mantiene y que ha disminuido el delito.

Afirmación N° 05. El 60% de los encuestados niegan que el código penal resulta positivo en el control del delito de violación sexual, y que el 40% afirma que si existen resultados positivos.

- El resultado de la aplicación del Código Penal en el delito de violación sexual, es desfavorable debido a que no ha disminuido.

Afirmación N° 04. El 60% de los encuestados niegan que el código penal influye socialmente en la disminución del delito, y que el 40% sostiene que si influye socialmente en la disminución del delito.

4.4. Aportes de la investigación

Las disposiciones penales se encarga de regular el comportamiento de las personas de un determinado territorio, la misma que tiene por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social; es por ello que son prescripciones genéricas, abstractas de por si son instrumentos inertes en la solución de conflictos en la realidad social; solamente los operadores del derecho son los encargados de usarlos, interpretarlos, invocarlos y aplicarlos.

De esta realidad, se aprecia que las disposiciones penales no son influyentes en la disminución del delito, los legisladores buscan castigar el comportamiento del agente, pero no se preocupa en controlar el delito, a pesar de que las normas penales son cada vez más drásticas el delito no disminuye.

Las disposiciones del código penal peruano son ineficaces en su aplicación práctica porque no busca soluciones y en su defecto no investiga la realidad social, lo que le debería interesar a los legisladores al momento de presentar un proyecto de ley en el ámbito penal, es conocer aspectos de religiosidad de culturalidad de moralidad y de ética para por saber cuáles son las condiciones que conllevan a la comisión del delito y así buscar restructurar la conservación del orden social.

Los resultados desalentadores respecto al delito sexual reflejan en la sociedad un rechazo a la efectividad de las disposiciones penales respecto

al control del delito de violación sexual por no tener una base social y reparadora más bien lo único que contiene las normas son aspectos sancionares que busca que el agente cumpla su sanción y con ello se olvidan de la víctima, dejándolos en la incertidumbre y la desprotección de sus derechos fundamentales.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. La aplicación del Código Penal en el control del delito de violación sexual de menores de catorce años no son disuasivos, debido a las percepciones obtenida por parte de los encuestados, la misma que indicaron por más que se agrave la consecuencia jurídica no se va a logra resultados disuasivos en el comportamiento del sujeto activo, por el contrario alimenta más el morbo y las ganas de realizar el delito; en ese sentido las disposiciones del código penal no son disuasivos para controlar el delito de violación sexual.

2. El Código Penal en temas de delitos sexuales de menores de catorce años no tienen la capacidad de controlar el delito, los encuestados afirman con el 53% que las normas penales establecidas no proporcionan el efecto positivo de controlar el aumento del delito de violación sexual, por el contrario lo que realiza estas disposiciones penales es de persuadir el delito y prevenirlo desde un punto de vista normativo y no desde un punto de vista social, y como resultado se da el aumento del mencionado delito de una manera desproporcionada.

3. No es posible controlar el delito de violación sexual mediante la aplicación del Código Penal, lo cual resulta ineficaz, debido a que las percepciones de los encuestados indican que por más esfuerzo que el Estado realice

en agravar las penas no ha logrado disminuir el delito, por el contrario, se ha tornado más violento, dando como resultado hasta el asesinato de sus víctimas.

4. En la presente investigación se ha logrado determinar que, la aplicación del Código Penal en el delito de violación sexual, no cumple una función satisfactoria, obteniendo como resultado el 66% de desaprobación de los encuestados al indicar que, al aplicar las disposiciones penales se va a obtener resultados positivos en la disminución del delito, acción que no ha sido contrastado con los resultados de la investigación, Por lo que, sostenemos que la ley penal es inefectiva para disminuir o erradicar este tipo de delito y pon ende no se va a obtener resultados positivos.

5.2. RECOMENDACIONES

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, HOSPITALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Deben de integrar talleres y cursos especializados, para poder reforzar la idea y el conocimiento sobre el cuidado y la protección que debe de tener el menor de 14 años sobre temas de educación sexual, con la finalidad de poder disuadir el comportamiento del menor hacia conductas sospechosas de personas que no tenga la más mínima intención de protegerlos y salvaguardar su integridad.

Otra forma que se podría controlar el delito de violación sexuales es, incorporar un espacio psicológico en todas las instituciones educativas, que sirvan como apoyo rápido ante una eventual persecución o acoso sexual permanente o temporal que esté pasando la victima menor de edad; y por ende que se realicen de forma trimestral un estudio para saber cómo se encuentra su estabilidad mental y emocional del menor ante una posible amenaza de violencia, maltrato o acoso sexual.

A LOS PADRES DE FAMILIA O RESPONSABLES DE UN MENOR DE EDAD

Se debe de prevenir el uso indiscriminado de la redes sociales y páginas de internet a menores de edad, al uso abierto de contenido no apto para su edad ni la información que no cumplan los estándares de protección, educación y

formación de un menor de edad, con la finalidad de que los adultos puedan prevenir y controlar el delito de manera interna mediante un estudio virtual como son las páginas de internet y las mismas redes sociales.

AL PODER EJECUTIVO

Crear una institución autónoma, especializada y garante del derecho fundamental frente a la protección exclusivo del menor contra el abuso sexual; la misma que deberá de preocuparse de las denuncias que son efectuadas del día a día en cada departamento policial, sacar un estudio permanente y otorgar el apoyo psicológico y económico para ese menor violentado en su interioridad; otorgar becas integradas para su formación educativa, realizar el seguimiento permanente del menor violentado sexualmente para ver su evolución, tratamiento y mejora y con ello prevenir que dicho menor sea protegido y no se convierta en una persona disocial con rasgos psicopatológicos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

ACUERDO PLENARIO, N° (03, 2011), Delitos Contra la Libertad Sexual y Tratas de Personas, 06 de diciembre del 2011, Lima.

ALFARO PINILLO, Roberto. (2006) Diccionario practico de derecho procesal civil. (2° Ed.) Lima-Perú. Editorial Jurídica Grijley.

ALCALDE MUÑOZ, Elvis Jorge. (2007). Apreciación de las características psicológicas de los violadores de menores. (Tesis para obtener el grado académico de magister en ciencias penales). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. UNMSM. Lima – Perú.

ARIAS TORRES Luis A. B. (2013). Manual de Derecho Penal, Revista de Derecho Violación Sexual.

Recuperado en:

https://es.slideshare.net/Mauraburgasanchez/revista-derecho-violacion-sexual.

CABANELLAS, Guillermo. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. (28° ed.) Argentina. T. IV. Editorial Heleaste.

CARMONA SALGADO, Concepción (2000); "Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales"; En Compendio de Derecho Penal Español – Parte Especial; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.; Madrid-España; Pág. 204.

DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis. (2000). "El objeto de protección del nuevo Derecho Penal sexual". Revista de Derecho Penal y Criminología. Segunda época. N° 6.

DEL SOCCORRO MALCA SERRANO, Eliana. (2015). Protección a víctimas de abuso sexual (tesis para optar el grado de maestro en derecho mención en

derecho penal) Universidad Privada Antenor Orrego–Escuela de Posgrado. Disponible en:http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCI%C3%93N_V%C3%8DCTIMAS_ABUSO%20SEXUAL.pdf

Expediente N° 245. Madre de Dios. Sala Penal Transitoria, 24 de junio del 2003.

Expediente N° 797. Lambayeque en Revista Peruana de jurisprudencia, Trujillo, 07 de mayo de 1999.

FLORES POLO, Pedro. (2002). Diccionario Jurídico Fundamental. (2° ed.). Lima Perú. Ediciones Jurídicas Grijley.

FLOR MARIA DIAZ, (2016). Los países con más casos de violación sexual. Colombia**.** Recuperado en: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16617954

GONZALES, María Camila. (2016). Escuela de Periodismo Multimedia EL TIEMPO, publicado el 12 de junio del 2016, obtenido en: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16617954.

HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BATISTA, Pilar. (2014). Metodología de la investigación. 6ta. Edición. México. Ed. Mc Graw Hill.

MONGE FERNÁNDEZ, Antonia; (2004) "Consideraciones de Dogmática sobre los tipos penales de agresiones sexuales violentas y análisis de su Doctrina Jurisprudencial" en Revista Peruana de Ciencias Penales; Lima – Perú, Nro. 14, Pág. 275.

NOGUERA RAMOS, Iván. (2016). Violación de la libertad e indemnidad sexual. Lima-Perú. Ed. Grijley.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD –OMS (2004); Publicada por la Organización Panamericana de la Salud, "comprender y abordar la violencia contra las mujeres – Violencia Sexual "Washington, D.C., EE. UU. (pubrights@paho.org) Recuperado de: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD –OMS (2013); Publicada por la Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C., EE. UU. (pubrights@paho.org)
Recuperado de: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf

PEÑA CABRERA FREYRE. Alonso Raúl. (2014). Los delitos sexuales. Lima Perú. Ed. Ideas.

PEÑA CABRERA, Raúl; (2002) "Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexuales"; Ediciones Guerreros, Lima- Perú.

PERÚ21. (2014). El Perú ocupa el tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo. Perú. Recuperada en: http://peru21.pe/actualidad/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-2200933

PÉREZ BECERRA, Mary Belén. (2006). Violación sexual una mirada al perfil psicológico del Victimario (Monografía para optar título de Psicología con énfasis en psicología familiar) Universidad de Pamplona, disponible en: http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/hermesoft/portalIG/home_1/recursos/tesis/contenidos/pdf_tesis/02052007/violacion_sexual_una_m

PORTILLO ARRAGON, Iris Elena. (2010). Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual. (Licenciada en ciencias jurídicas y sociales y de abogada y Notaria) Universidad San Carlos de Guatemala.

R.N. 458. Dialogo con la Jurisprudencia, Callao, 07 de julio del 2003.

SALINAS SICCHA, Ramiro (2005); "Delito de Acceso Carnal Sexual"; Lima-Perú; Editorial IDEMSA, Pág. 102

TORRES VASQUEZ, Aníbal. (2008). Diccionario de Jurisprudencia Civil. Lima Perú. Ediciones Jurídicas Grijley.

Universidad de Celaya (2011), Manual para la publicación de Tesis para la Universidad de Celaya, agosto del 2011. Celaya.

Recuperado en:

http://www.udec.edu.mx/investigacion/documentos/Manual_tesis.pdf

SALAS ARENAS, José Luis. (2013). Indemnidad Sexual – Tratamiento Jurídico de las Relaciones Sexuales con menores de 14 años a 18 años de edad. Lima-Perú. Ed. IDEMSA.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. (2010). Derecho parte general- Lima-Perú. Editorial Grijley.

A N E X O S

Anexo 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

TESIS: PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

TITULO:

"LA EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES PENALES EN EL CONTROL DEL DELITO DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2012-2016"

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio es Determinar la eficacia social de las disposiciones penales del Código Penal Peruano en el control del delito contra la libertad sexual de menor de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali, 2012 a 2016

INSTRUCCIONES

1. El llenado de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la investigación
2. Le pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario.
3. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario

INFORMACIÓN GENERAL

Abogado Litigante: ☐

Juez Superior: ☐

Fiscal Especializado: ☐

I. CONOCIMIENTOS SOBRE DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE CATORCE AÑOS (Colocar V si es verdadero o F si es falso en cada casillero)

1. ¿El delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, es un delito grave?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿En los delitos de violación sexual contra menores de 14 años, si se agrava la consecuencia jurídica se lograría disuadir el comportamiento del sujeto activo?

   SI ☐ NO ☐

3. ¿En los delitos de violación sexual el aumento de la pena trae consigo la disminución del delito?

   SI ☐ NO ☐

4. ¿En los delitos de violación sexual de menores 14 años, el abuso de confianza por parte del sujeto activo que tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar, el agente debe de tener mayor responsabilidad y menores beneficios penitenciarios?

   SI ☐ NO ☐

5. ¿Cree usted, que ha penas más rigurosas el delito de violación sexual de menores de 14 años sea controlado?

   SI ☐ NO ☐

II. PREGUNTAS DIRIGIDAS A JUECES SUPERIORES Y FISCALES PROVINCIALES REFERENTE A; SI EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL AUMENTA O DISMINUYE SEGÚN LAS DISPOSICIONES PENALES VIGENTES.

1. ¿Las causas que inducen a incremento violación sexual contra menor de 14 años, es el desconocimiento de la ley penal?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿La disminución del delito de violación sexual contra menores de 14 años, se debe porque las penas son muy draconianas?

   SI ☐ NO ☐

3. ¿Los delitos de violación sexual de menores de 14 años no disminuyen debido a la falta de claridad y precisión de las normas penales referentes al delito de violación sexual?

   SI ☐ NO ☐

4. ¿El código penal referente al delito de violación sexual influye socialmente en la disminución del delito?

   SI ☐ NO ☐

5. ¿El Código Penal ha obtenido resultados positivos en el control del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?

   SI ☐ NO ☐

III. CONOCIMIENTO SOBRE LA EFICACIA, EL ASPECTO DISUASIVO, LA CAPACIDAD, EL CONTROL Y LOS RESULTADOS ACTUALES SOBRE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS.

1. ¿Las Disposiciones del Código Penal peruano son disuasivos en el control de delito de violación sexual?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿Las normas penales, tienen capacidad de controlar el aumento del delito de violación sexual?

   SI ☐ NO ☐

3. ¿Si las normas penales son más rígidas el aumento del delito de violación sexual se podrá controlar?

   SI ☐ NO ☐

4. ¿Las disposiciones penales del código penal peruano han obtienen resultados positivos en el control de delito de violación sexual?

   SI ☐ NO ☐

5. ¿Las disposiciones del código penal son eficaces en el control del delito de violación sexual?

   SI ☐ NO ☐

Gracias por su participación

Anexo 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: **"LA EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES PENALES EN EL CONTROL DEL DELITO DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2012-2016.**

TIPO: Aplicado **NIVEL**: Descriptivo-explicativo

AUTORES:

PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE

CLAUDIA RODRIGUEZ CURICHIMBA

ANTONY JENRRY VALENCIA MOZOMBITE

FECHA: 01 DE MARZO DEL 2018

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÒN	FORMULACION DE HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		METODOS
				Variable Independiente	Variable dependiente	
-GENERAL. ¿Cuál es la Eficacia de las Disposiciones del Código Penal Peruano en el control del delito contra la libertad sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali, 2012- 2016?	- **GENERAL**. Determinar la eficacia de las disposiciones del Código Penal Peruano en el control del delito contra la libertad sexual de menor de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali, 2012 a 2016.	**- Razones Prácticas**. - Permite conocer si las disposiciones penales son efectivas en el control del delito de violación sexual de menores de 14 años de edad. Conocer si el delito va en aumento por la incorporación de las disposiciones penales en el control del delito sexual o la inefectividad en su aplicación práctica.	- **HIPÒTESIS GENERAL**. Las Disposiciones del Código Penal Peruano en el control del Delito contra la libertad sexual de menores de catorce años de edad en el Distrito Judicial de Ucayali 2012 – 2016; no influyen en la disminución del mencionado delito.	Eficacia de las disposiciones penales **Indicadores** - Disuasivo -Capacidad de control. - Controlar el delito - Resultado	Violación sexual de menor de 14 años. **Indicadores** -Indemnidad sexual. - Intangibilidad sexual	**Universo o Población.** -Abogados del CAU -Jueces Penales Superiores - Fiscales Especializados **Muestra** -117 Abogados CAU -3 jueces Penales Superiores - 2 Fiscales Provinciales **Tipo de Investigación.** -Aplicada. **Nivel.** Descriptiva y explicativa

Anexo 3

CAR60

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pucallpa, 23 de agosto de 2018.

SOLICITO: Información relevante para nuestra TESIS.

SEÑOR DOCTOR. -
WILDER MOISES ARCE CORDOVA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali
Ciudad. -

Nosotros, **PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE, identificada con DNI N° 72859255, CLAUDIA RODRÍGUEZ CURICHIMBA, identificada con DNI N° 42232744, y ANTONY JERRY VALENCIA MOZOMBITE, identificado con DNI N° 46014473**, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, teniendo como Asesor de Tesis al **Dr. Juan Arquimedes Núñez Terreros**, nos dirigimos a usted a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, nuestras personas habiendo egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra Casa Superior de Estudios, y siendo nuestro deseo obtener nuestro titulo bajo la modalidad de un Proyecto de Investigación (Tesis), y estando en la etapa de realización de nuestro INFORME FINAL DE TESIS, titulado: *"LA EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES PENALES EN EL CONTROL DEL DELITO DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2012-2016", es que nos vemos en la necesidad de acudir a su digno Despacho;*

POR LO QUE:

Solicitamos, ordene a quien corresponda **para que se nos brinde las facilidades necesarias a fin de acceder a informaciones pertinentes, correspondientes a nuestro tema de investigación, tales como EXPEDIENTES Y CUADROS ESTADÍSTICOS SOBRE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD, COMETIDOS ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2016**, por ser de justicia.

Sin otro en particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente.

PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE
DNI N° 72859255
Código Universitario N° 0002090322

CLAUDIA RODRIGUEZ CURICHIMBA
DNI N° 42232744
Código Universitario N° 0002090389

ANTONY JERRY VALENCIA MOZOMBITE
DNI N° 46014473
Código Universitario N° 0002090413

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
PRESIDENCIA
RECEPCIÓN DE
23 AGO. 2018
REGISTRO N°
HORA 11:51

Anexo 4

Corte Superior de Justicia de Ucayali

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pucallpa, 13 de setiembre de 2018.

OFICIO N° 2260-2018-SAP-CSJUC/PJ

Señorita
PAOLA REGINA CASTILLO OROCHE
Ciudad.-

REFERENCIA: ***A. Informe N° 0024-2018-E-CSJUC-PJ***
(C.N° 535181-2018)
B. Documento S/N
(C.N° 494624-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor presidente de esta Corte Superior de Justicia, para saludarlo cordialmente; y, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia ***A.****, cursado por el* ***Responsable de Estadística****, quien remite la información estadística sobre delitos d violación sexual a menores de edad, periodo 2012 hasta 2016; estando a ello, se* ***remite*** *para los fines pertinentes.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PODER JUDICIAL - SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Cinthya Patricia Diaz Meza
Secretaria (e) Administrativa de Presidencia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Oficina de Administración Distrital

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°. 0024-2018-E-CSJUC-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
PRESIDENCIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
11 SET. 2018
REGISTRO N° 535181
HORA: 3:29 PM

A	:	**Señorita Abogada** **ROMINA ALESSANDRA CECILIA PÉREZ GARCIA** **Secretaria Administrativa de Presidencia** **Corte Superior de Justicia de Ucayali**
ASUNTO	:	**Información Estadística sobre Delitos de Violación Sexual a Menores de Edad – años 2012 hasta 2016**
REFERENCIA	:	**CORRELATIVO N° 494624-2018**
FECHA	:	**11 de Setiembre de 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**:

Mediante Correlativo N° 494624-2018, cursado por la Señorita Abogada Romina Alessandra Cecilia Pérez Garcia – Secretaria Administrativa de Presidencia, donde solicita la información estadistica sobre delitos de violación sexual a menores de edad, cometidos entre los años 2012 - 2016.

II. **DETALLE**:

2.1. En tal sentido se remite adjunto los Reportes de Expedientes por Delito y el cuadro Estadistico de los años 2012 - 2016 de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

III. **CONCLUSIONES:**

3.1. Información de los Reportes de Expedientes por Delito, fueron extraidas del SIJ (Sistema Integrado Judicial), Modulo de Reportes por Delitos..

IV. **ANEXOS**:

- Reporte de Expedientes por Delitos de los años 2012 – 2016
- Cuadro Estadistico.

Atentamente,

NELRIKY GARCIA SAAVEDRA
RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Estadística

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

Fecha: 11/09/2018
Hora: 14:42:10
Pag.: 1 / 1

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: VANESSA LYSETTE MURO LINARES				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173-A. - Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.				Total Delito : 1
* 01057-2013-0-2402-JR-PE-01	27/08/2013	27/08/2013 20	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Juzgado/Sala: 3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: BELTRAN TORRES SALLY KAREN				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173-A. - Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.				Total Delito : 1
* 00592-2014-0-2402-JR-PE-03	01/05/2014	01/05/2014 21	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V°B° UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 16
Secretario: GONZALES NAVARRO VIELKA PRISCILA				Total Secretario/Relator : 11
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 11
* 02778-2014-0-2402-JR-PE-01	10/11/2014	10/11/2014 20	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01701-2016-0-2402-JR-PE-01	17/06/2016	17/06/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00041-2016-0-2402-JR-PE-01	07/01/2016	07/01/2016 20	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01676-2013-0-2402-JR-PE-01	26/12/2013	26/12/2013 07	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00379-2015-0-2402-JR-PE-01	06/03/2015	06/03/2015 09	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00627-2013-0-2402-JR-PE-01	06/06/2013	06/06/2013 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 00269-2016-0-2402-JR-PE-01	29/01/2016	29/01/2016 15	COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	ARCHIVO DEFINITIV
* 00209-2014-0-2402-JR-PE-01	10/02/2014	10/02/2014 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01933-2012-0-2402-JR-PE-01	09/11/2012	09/11/2012 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 00183-2014-0-2402-JR-PE-01	05/02/2014	05/02/2014 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00666-2016-0-2402-JR-PE-01	08/03/2016	08/03/2016 19	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: VANESSA LYSETTE MURO LINARES				Total Secretario/Relator : 5
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 5
* 00794-2016-0-2402-JR-PE-01	28/03/2016	04/07/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 03151-2016-0-2402-JR-PE-01	19/11/2016	19/11/2016 19	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 01416-2016-0-2402-JR-PE-01	19/05/2016	19/05/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00924-2016-0-2402-JR-PE-01	04/04/2016	04/07/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02468-2015-0-2402-JR-PE-01	10/11/2015	10/11/2015 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
Juzgado/Sala: 1°JUZG. PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 8
Secretario: MILCA TINOCO SILVA				Total Secretario/Relator : 8
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 8
* 01753-2012-0-2402-JR-PE-01	11/10/2012	11/10/2012 08	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 00083-2013-0-2402-JR-PE-01	24/01/2013	02/07/2013 11	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	TRAMITE
* 01560-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	09/10/2012 11	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 01599-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	09/10/2012 12	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 01653-2012-0-2402-JR-PE-01	10/10/2012	10/10/2012 09	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 01594-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	09/10/2012 12	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 00125-2013-0-2402-JR-PE-01	06/02/2013	06/02/2013 09	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO DEFINITIV
* 01529-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	09/10/2012 10	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
Juzgado/Sala: 1° SALA PENAL DE APELACIONES - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 5
Secretario: GIANNINA MACEDO SEGURA				Total Secretario/Relator : 5
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 5
* 00062-2016-0-2402-SP-PE-01	23/05/2016	23/05/2016 15	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	APELADO
* 00337-2012-0-2402-SP-PE-01	11/12/2012	11/12/2012 14	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	SENTENCIADO/ RES
* 00339-2012-0-2402-SP-PE-01	11/12/2012	11/12/2012 14	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	ARCHIVO DEFINITIV
* 00395-2013-0-2402-SP-PE-01	19/12/2013	19/12/2013 16	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	RESUELTO/ATENDIC
* 00382-2013-0-2402-SP-PE-01	06/12/2013	06/12/2013 09	COMUN / APELACION DE SENTENCIA	RESUELTO/ATENDIC

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIA V°B° UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 2° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, DAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 7
Secretario: ACHING AREVALO VANESSA LIBERTAD				Total Secretario/Relator : 5
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 5
* 00647-2015-0-2402-JR-PE-02	06/04/2015	06/04/2015 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01117-2014-0-2402-JR-PE-02	16/07/2014	16/07/2014 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00212-2015-0-2402-JR-PE-02	10/02/2015	10/02/2015 23	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02954-2014-0-2402-JR-PE-02	11/12/2014	11/12/2014 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02372-2014-0-2402-JR-PE-02	18/09/2014	18/09/2014 07	COMUN / ACUSACION	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: RAUL MEDINA GAMBOA				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 2
* 02727-2015-0-2402-JR-PE-02	13/12/2015	08/02/2016 11	ESPECIAL / DEVOLUCION	TRAMITE
* 02674-2015-0-2402-JR-PE-02	29/12/2015	19/04/2016 16	FLAGRANCIA / EJECUCION	TRAMITE
Juzgado/Sala: 3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 21
Secretario: BELTRAN TORRES SALLY KAREN				Total Secretario/Relator : 9
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 9
* 01891-2012-0-2402-JR-PE-03	23/10/2012	23/10/2012 17	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 02547-2015-0-2402-JR-PE-03	23/11/2015	23/11/2015 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02781-2014-0-2402-JR-PE-03	11/11/2014	11/11/2014 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN TRAMITE(Pendier
* 01630-2016-0-2402-JR-PE-03	09/06/2016	04/07/2016 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN TRAMITE(Pendier
* 02630-2015-0-2402-JR-PE-03	04/12/2015	04/12/2015 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN TRAMITE(Pendier
* 00356-2016-0-2402-JR-PE-03	08/02/2016	08/02/2016 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00218-2013-0-2402-JR-PE-03	06/03/2013	07/08/2015 11	COMUN / INHIBICION	EN TRAMITE(Pendier
* 01409-2015-0-2402-JR-PE-03	10/07/2015	16/05/2018 09	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00588-2014-0-2402-JR-PE-03	01/05/2014	07/09/2015 13	COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO
Secretario: DEL AGUILA MONCADA LILIA				Total Secretario/Relator : 11
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 11
* 00968-2013-0-2402-JR-PE-03	12/08/2013	12/08/2013 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00687-2013-0-2402-JR-PE-03	21/06/2013	21/06/2013 14	COMUN / REQUERIMIENTO	EJECUCION
* 02987-2016-0-2402-JR-PE-03	07/11/2016	07/11/2016 01	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02382-2015-0-2402-JR-PE-03	30/10/2015	08/06/2016 10	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01439-2016-0-2402-JR-PE-03	16/06/2016	16/06/2016 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	SENTENCIADO/ RES
* 01790-2016-0-2402-JR-PE-03	28/06/2016	28/06/2016 22	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 02632-2015-0-2402-JR-PE-03	04/12/2015	04/12/2015 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 01975-2016-0-2402-JR-PE-03	15/07/2016	15/07/2016 18	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00359-2016-0-2402-JR-PE-03	08/02/2016	08/02/2016 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00412-2014-0-2402-JR-PE-03	14/03/2014	14/03/2014 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00492-2014-0-2402-JR-PE-03	31/03/2014	31/03/2014 17	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: RAUL MEDINA GAMBOA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 1
* 00691-2015-0-2402-JR-PE-03	09/04/2015	14/03/2018 18	COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 3°JUZG. PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 3
Secretario: LARISSA CHAUCA RUIZ				Total Secretario/Relator : 3
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 3
* 00060-2013-0-2402-JR-PE-03	24/01/2013	24/01/2013 13	EXHORTO / EXHORTO	EN CALIFICACION
* 00586-2012-0-2402-JR-PE-03	07/05/2012	03/10/2012 17	EXHORTO / EXHORTO	EN CALIFICACION
* 01994-2012-0-2402-JR-PE-03	11/12/2012	11/12/2012 16	EXHORTO / EXHORTO	TRAMITE
Juzgado/Sala: 4° JUZGADO INV. PREPARATORIA - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 4
Secretario: LOPEZ JESUS LUIS ORLANDO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 2
* 02422-2016-0-2402-JR-PE-04	05/09/2016	07/09/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN TRAMITE(Pendier
* 02516-2015-0-2402-JR-PE-04	20/11/2015	09/08/2016 12	COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: MUÑOZ MINAYA JOSE ARTURO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 2
* 01234-2015-0-2402-JR-PE-04	17/06/2015	17/08/2016 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02820-2016-0-2402-JR-PE-04	13/10/2016	13/10/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
Juzgado/Sala: 4°JUZGADO PENAL - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: VANIA ABYGAIL ROMERO CHAVEZ				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 1
* 00640-2012-0-2402-JR-PE-04	16/05/2012	16/05/2012 15	EXHORTO / EXHORTO	EN CALIFICACION
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 7
Secretario: DIANA SOLIS LANDEO				Total Secretario/Relator : 3
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 3
* 02217-2016-0-2402-JR-PE-01	09/08/2016	22/12/2017 16	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 02071-2016-0-2402-JR-PE-01	21/07/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01748-2015-0-2402-JR-PE-01	20/08/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Secretario: GARCIA FLORES CLAUDIA PATRICIA				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 4
* 00293-2016-0-2402-JR-PE-01	02/02/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 02089-2014-0-2402-JR-PE-01	15/09/2014	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01588-2016-0-2402-JR-PE-01	06/06/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00871-2015-0-2402-JR-PE-01	29/04/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO(VIRTUAL)				Total Juzgado/Sala : 9
Secretario: DIANA PATRICIA SOLIS LANDEO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 2
* 00872-2013-0-2402-JR-PE-01	22/07/2013	22/07/2013 16	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01143-2014-0-2402-JR-PE-01	23/07/2014	23/07/2014 07	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Secretario: DILMER IVAN MEZA CONISLLA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 1
* 00799-2013-0-2402-JR-PE-01	12/07/2013	12/07/2013 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Secretario: ERIKA PATRICIA COLQUICHAGUA SAYAGO				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 1
* 01651-2015-0-2402-JR-PE-01	03/09/2015	04/11/2015 14	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO(VIRTUAL)				Total Juzgado/Sala : 9
Secretario: JUAN JIMY TABOADA ARCE				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 2
* 00970-2013-0-2402-JR-PE-01	12/08/2013	06/11/2014	12 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EJECUCION
* 00178-2014-0-2402-JR-PE-01	04/02/2014	04/02/2014	14 COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Secretario: MENDOZA ALVARADO FERNANDO				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 1
* 00748-2016-0-2402-JR-PE-01	19/03/2016	31/03/2016	16 FLAGRANCIA / POR SER DE COMPETENCIA	TRAMITE
Secretario: NANCY LIZ VALCARCEL BARDALES				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 2
* 02574-2014-0-2402-JR-PE-01	13/10/2014	13/10/2014	11 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 00505-2013-0-2402-JR-PE-01	08/05/2013	14/03/2016	12 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendier
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC JM) - SEDE MANCO CAPAC				Total Juzgado/Sala : 14
Secretario: JUAN JOSE GAMA NAVARRO				Total Secretario/Relator : 14
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 14
* 00647-2012-0-2402-JR-PE-01	16/05/2012	07/09/2016	10 EXHORTO / EXHORTO	EN CALIFICACION
* 01887-2012-0-2402-JR-PE-01	22/10/2012	07/09/2016	10 EXHORTO / EXHORTO	EN CALIFICACION
* 00217-2012-0-2402-JR-PE-01	16/02/2012	12/09/2016	16 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIC	EJECUCION
* 01752-2012-0-2402-JR-PE-01	11/10/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DENUNCIA	EN EJECUCION
* 00302-2012-0-2402-JR-PE-01	02/03/2012	21/01/2017	22 ORDINARIO / DENUNCIA	EN EJECUCION
* 02049-2012-0-2402-JR-PE-01	03/09/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DENUNCIA	EJECUCION
* 01587-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	12/09/2016	16 ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 01570-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 00850-2012-0-2402-JR-PE-01	28/06/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIC	EJECUCION
* 01238-2013-0-2402-JR-PE-01	01/10/2013	07/09/2016	10 ORDINARIO / DEVOLUCION	EN EJECUCION
* 01625-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 00677-2012-0-2402-JR-PE-01	21/05/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 00327-2012-0-2402-JR-PE-01	09/03/2012	07/09/2016	10 ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 00211-2013-0-2402-SP-PE-01	07/06/2013	12/09/2016	16 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIC	EJECUCION
Juzgado/Sala: SALA PENAL LIQUIDADORA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 6
Secretario: LEONOR ESTHER ZAVALA LOPEZ				Total Secretario/Relator : 6
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 6
* 00049-2013-0-2402-SP-PE-01	29/01/2013	29/01/2013	12 ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00124-2011-0-2402-SP-PE-01	17/01/2013	17/01/2013	11 ORDINARIO / INFORME FINAL	TRAMITE
* 00115-2012-0-2402-SP-PE-01	07/05/2012	02/10/2012	12 ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00199-2013-0-2402-SP-PE-01	30/05/2013	30/05/2013	11 ORDINARIO / INFORME FINAL	INFORME FINAL
* 00353-2012-0-2402-SP-PE-01	19/12/2012	19/12/2012	14 ORDINARIO / INFORME FINAL	CITACIÓN PARA JUI
* 00300-2013-0-2402-SP-PE-01	06/09/2013	06/09/2013	15 ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
Juzgado/Sala: SALA PENAL LIQUIDADORA - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 7
Secretario: SARA LUISA ISLA BENITES				Total Secretario/Relator : 7
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 7
* 00051-2014-0-2402-SP-PE-01	24/03/2014	21/12/2016	11 ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00133-2013-0-2402-SP-PE-01	05/04/2013	21/12/2016	11 ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA UCAYALI

7

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: SALA PENAL LIQUIDADORA - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 7
Secretario: SARA LUISA ISLA BENITES				Total Secretario/Relator : 7
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 7
* 00010-2013-0-2402-SP-PE-01	11/01/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	CON RESOLUCION (
* 00216-2012-0-2402-SP-PE-01	08/08/2012	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00244-2013-0-2402-SP-PE-01	12/07/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00087-2012-0-2402-SP-PE-01	20/03/2012	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	ARCHIVO DEFINITIV
* 00004-2013-0-2402-SP-PE-01	04/01/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
Juzgado/Sala: SALA PENAL LIQUIDADORA (en Adición) - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 5
Secretario: MARIA MARTINA DEL PILAR LEYTON MORI				Total Secretario/Relator : 5
Delito: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)				Total Delito : 5
* 00121-2015-0-2402-SP-PE-01	25/09/2015	25/09/2015 15	ESPECIAL / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00005-2012-0-2402-SP-PE-01	04/01/2012	04/01/2012 17	ORDINARIO / INFORME FINAL	RESUELTO/ATENDIC
* 00102-2016-0-2402-SP-PE-01	22/06/2016	22/06/2016 14	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00134-2012-0-2402-SP-PE-01	30/05/2012	30/05/2012 14	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00123-2012-0-2402-SP-PE-01	18/05/2012	18/05/2012 15	ORDINARIO / INFORME FINAL	EJECUCION

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V°B° UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 64
Secretario: GONZALES NAVARRO VIELKA PRISCILA				Total Secretario/Relator : 31
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 31
* 00359-2013-0-2402-JR-PE-01	07/04/2013	07/04/2013 14	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00156-2014-0-2402-JR-PE-01	31/01/2014	31/01/2014 17	COMUN / ESCRITO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02306-2016-0-2402-JR-PE-01	22/08/2016	22/08/2016 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02048-2015-0-2402-JR-PE-01	22/09/2015	22/09/2015 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	INVESTIGACION
* 00604-2015-0-2402-JR-PE-01	31/03/2015	31/03/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00332-2013-0-2402-JR-PE-01	02/04/2013	02/04/2013 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00012-2015-0-2402-JR-PE-01	07/01/2015	07/01/2015 10	COMUN / DETENCION PRELIMINAR	ARCHIVO DEFINITIV
* 01407-2016-0-2402-JR-PE-01	19/05/2016	04/07/2016 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01293-2015-0-2402-JR-PE-01	23/06/2015	23/06/2015 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01023-2016-0-2402-JR-PE-01	30/06/2016	30/06/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00868-2016-0-2402-JR-PE-01	01/04/2016	04/07/2016 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02521-2015-0-2402-JR-PE-01	20/11/2015	20/11/2015 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	INVESTIGACION
* 02006-2016-0-2402-JR-PE-01	20/07/2016	20/07/2016 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01367-2014-0-2402-JR-PE-01	27/08/2014	27/08/2014 14	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02729-2016-0-2402-JR-PE-01	04/10/2016	04/10/2016 18	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00119-2013-0-2402-JR-PE-01	01/02/2013	01/02/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00346-2015-0-2402-JR-PE-01	01/03/2015	01/03/2015 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00573-2015-0-2402-JR-PE-01	28/12/2015	28/12/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00539-2016-0-2402-JR-PE-01	22/02/2016	11/04/2016 15	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00205-2013-0-2402-JR-PE-01	02/03/2013	02/03/2013 23	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01466-2013-0-2402-JR-PE-01	14/11/2013	14/11/2013 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00327-2015-0-2402-JR-PE-01	26/02/2015	26/02/2015 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00140-2013-0-2402-JR-PE-01	08/02/2013	08/02/2013 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00493-2015-0-2402-JR-PE-01	17/03/2015	17/03/2015 19	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00280-2013-0-2402-JR-PE-01	20/03/2013	20/03/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 01545-2013-0-2402-JR-PE-01	27/11/2013	27/11/2013 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01005-2015-0-2402-JR-PE-01	19/05/2015	19/05/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00413-2013-0-2402-JR-PE-01	17/04/2013	17/04/2013 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00352-2013-0-2402-JR-PE-01	04/04/2013	04/04/2013 18	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
* 02808-2014-0-2402-JR-PE-01	17/11/2014	17/11/2014 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00142-2014-0-2402-JR-PE-01	28/01/2014	28/01/2014 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	INVESTIGACION
Secretario: RAUL MEDINA GAMBOA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 1
* 02904-2014-0-2402-JR-PE-01	03/12/2014	17/10/2017 13	COMUN / DEVOLUCION	EN TRAMITE(Pendier
Secretario: VANESSA LYSETTE MURO LINARES				Total Secretario/Relator : 32
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 32
* 01369-2016-0-2402-JR-PE-01	17/05/2016	17/05/2016 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00575-2016-0-2402-JR-PE-01	24/02/2016	24/02/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 01901-2015-0-2402-JR-PE-01	07/09/2015	07/09/2015 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01044-2013-0-2402-JR-PE-01	26/11/2013	26/11/2013 09	COMUN / DETENCION PRELIMINAR	EN CALIFICACION



9

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 64
Secretario: VANESSA LYSETTE MURO LINARES				Total Secretario/Relator : 32
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 32
* 00008-2014-0-2402-JR-PE-01	03/01/2014	03/01/2014 13	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02107-2016-0-2402-JR-PE-01	26/07/2016	26/07/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00903-2014-0-2402-JR-PE-01	10/06/2014	10/06/2014 10	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 03261-2016-0-2402-JR-PE-01	31/12/2016	31/12/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01243-2012-0-2402-JR-PE-01	01/10/2012	01/10/2012 12	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02930-2016-0-2402-JR-PE-01	26/10/2016	26/10/2016 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02757-2016-0-2402-JR-PE-01	07/10/2016	07/10/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01466-2015-0-2402-JR-PE-01	15/07/2015	15/07/2015 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01268-2013-0-2402-JR-PE-01	05/10/2013	05/10/2013 19	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00794-2014-0-2402-JR-PE-01	28/05/2014	28/05/2014 12	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02101-2015-0-2402-JR-PE-01	29/09/2015	29/09/2015 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00635-2015-0-2402-JR-PE-01	01/04/2015	01/04/2015 14	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01191-2015-0-2402-JR-PE-01	12/06/2015	12/06/2015 07	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01091-2013-0-2402-JR-PE-01	02/09/2013	02/09/2013 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00135-2014-0-2402-JR-PE-01	28/01/2014	28/01/2014 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01117-2013-0-2402-JR-PE-01	09/09/2013	09/09/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00732-2016-0-2402-JR-PE-01	17/03/2016	04/07/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 00244-2016-0-2402-JR-PE-01	29/01/2016	29/01/2016 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01036-2013-0-2402-JR-PE-01	26/08/2013	26/08/2013 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00994-2015-0-2402-JR-PE-01	18/05/2015	18/05/2015 12	COMUN / ESCRITO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02001-2015-0-2402-JR-PE-01	18/09/2015	18/09/2015 08	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 01151-2016-0-2402-JR-PE-01	26/04/2016	26/04/2016 11	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00589-2013-0-2402-JR-PE-01	28/05/2013	05/06/2014 10	COMUN / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 01702-2016-0-2402-JR-PE-01	17/06/2016	04/07/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00286-2015-0-2402-JR-PE-01	23/02/2015	23/02/2015 08	COMUN / ESCRITO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02720-2015-0-2402-JR-PE-01	11/12/2015	11/12/2015 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 02078-2015-0-2402-JR-PE-01	25/09/2015	14/06/2016 15	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO PROVISIO
* 00609-2016-0-2402-JR-PE-01	01/03/2016	01/03/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Juzgado/Sala: 1°JUZG. PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 16
Secretario: MILCA TINOCO SILVA				Total Secretario/Relator : 16
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 16
* 01332-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	04/10/2012 10	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO DEFINITIV
* 01318-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	22/12/2014 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI	ARCHIVO DEFINITIV
* 01846-2012-0-2402-JR-PE-01	15/10/2012	15/10/2012 14	ORDINARIO / DENUNCIA	EN TRAMITE(Pendier
* 01326-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	04/10/2012 10	ORDINARIO / DENUNCIA	EN CALIFICACION
* 01621-2012-0-2402-JR-PE-01	09/10/2012	09/10/2012 14	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO PROVISIO
* 01815-2012-0-2402-JR-PE-01	11/10/2012	11/10/2012 10	ORDINARIO / DENUNCIA	ARCHIVO DEFINITIV
* 01407-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	04/10/2012 12	ORDINARIO / DENUNCIA	EN CALIFICACION
* 00466-2012-0-2402-JR-PE-01	06/04/2012	24/11/2014 11	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI	ARCHIVO DEFINITIV
* 01360-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	18/03/2014 12	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI	EJECUCION

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V°B° UCAYALI

10

10

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1°JUZG. PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 16
Secretario: MILCA TINOCO SILVA				Total Secretario/Relator : 16
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 16
* 01239-2013-0-2402-JR-PE-01	01/10/2013	01/10/2013 09	ORDINARIO / INFORME FINAL	ARCHIVO DEFINITIV
* 01819-2014-0-2402-JR-PE-01	10/09/2014	10/09/2014 16	ORDINARIO / INHIBICION	ARCHIVO PROVISIO
* 01561-2014-0-2402-JR-PE-01	05/09/2014	05/09/2014 14	SUMARIO / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
* 02040-2014-0-2402-JR-PE-01	13/09/2014	25/11/2014 10	SUMARIO / INHIBICION	CON EJECUCION CC
* 01702-2014-0-2402-JR-PE-01	09/09/2014	09/09/2014 14	SUMARIO / INHIBICION	ARCHIVO PROVISIO
* 02283-2014-0-2402-JR-PE-01	16/09/2014	25/11/2014 10	SUMARIO / INHIBICION	ARCHIVO PROVISIO
* 02193-2014-0-2402-JR-PE-01	15/09/2014	25/11/2014 09	SUMARIO / INHIBICION	ARCHIVO PROVISIO
Juzgado/Sala: 1° SALA PENAL DE APELACIONES - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 8
Secretario: GIANNINA MACEDO SEGURA				Total Secretario/Relator : 8
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 8
* 00021-2013-0-2402-SP-PE-01	16/01/2013	16/01/2013 16	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	RESUELTO/ATENDIC
* 00392-2013-0-2402-SP-PE-01	16/12/2013	16/12/2013 13	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	EN CALIFICACION
* 00269-2013-0-2402-SP-PE-01	26/07/2013	26/07/2013 10	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	APELADO
* 00233-2013-0-2402-SP-PE-01	02/07/2013	02/07/2013 11	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	RESUELTO/ATENDIC
* 00347-2013-0-2402-SP-PE-01	18/10/2013	18/10/2013 08	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	RESUELTO/ATENDIC
* 00068-2014-0-2402-SP-PE-01	21/05/2014	21/05/2014 14	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	RESUELTO/ATENDIC
* 00110-2016-0-2402-SP-PE-01	18/07/2016	18/07/2016 14	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00306-2013-0-2402-SP-PE-01	12/09/2013	12/09/2013 16	COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	RESUELTO/ATENDIC
Juzgado/Sala: 2° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 30
Secretario: ACHING AREVALO VANESSA LIBERTAD				Total Secretario/Relator : 27
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 27
* 01082-2013-0-2402-JR-PE-02	02/09/2013	02/09/2013 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01376-2013-0-2402-JR-PE-02	30/10/2013	30/10/2013 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 01040-2015-0-2402-JR-PE-02	22/05/2015	22/05/2015 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00976-2014-0-2402-JR-PE-02	23/06/2014	23/06/2014 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02505-2015-0-2402-JR-PE-02	17/11/2015	17/11/2015 13	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
* 01259-2014-0-2402-JR-PE-02	11/08/2014	11/08/2014 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01187-2015-0-2402-JR-PE-02	11/08/2015	11/08/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00120-2013-0-2402-JR-PE-02	01/02/2013	18/09/2013 16	COMUN / DEVOLUCION	TRAMITE
* 00151-2013-0-2402-JR-PE-02	14/02/2013	14/02/2013 09	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 02489-2015-0-2402-JR-PE-02	19/11/2015	19/11/2015 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00304-2014-0-2402-JR-PE-02	27/02/2014	27/02/2014 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01410-2013-0-2402-JR-PE-02	05/11/2013	05/11/2013 12	COMUN / ACUSACION	ARCHIVO DEFINITIV
* 02049-2015-0-2402-JR-PE-02	22/09/2015	22/09/2015 14	COMUN / ACUSACION	TRAMITE
* 00314-2013-0-2402-JR-PE-02	26/03/2013	26/03/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00864-2013-0-2402-JR-PE-02	19/07/2013	19/07/2013 15	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 00554-2013-0-2402-JR-PE-02	21/05/2013	21/05/2013 16	COMUN / ACUSACION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00001-2015-0-2402-JR-PE-02	03/01/2015	03/01/2015 13	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02593-2014-0-2402-JR-PE-02	15/10/2014	15/10/2014 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02545-2014-0-2402-JR-PE-02	07/10/2014	07/10/2014 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 2° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 30
Secretario: ACHING AREVALO VANESSA LIBERTAD				Total Secretario/Relator : 27
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 27
* 01295-2013-0-2402-JR-PE-02	14/10/2013	14/10/2013 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00956-2013-0-2402-JR-PE-02	09/08/2013	09/08/2013 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00903-2013-0-2402-JR-PE-02	26/07/2013	26/07/2013 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00507-2013-0-2402-JR-PE-02	08/05/2013	08/05/2013 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00059-2013-0-2402-JR-PE-02	18/01/2013	18/01/2013 21	COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL	ARCHIVO DEFINITIV
* 00558-2014-0-2402-JR-PE-02	15/04/2014	15/04/2014 16	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
* 02755-2016-0-2402-JR-PE-02	07/10/2016	06/01/2017 17	FLAGRANCIA / POR SER DE COMPETENCIA	ARCHIVO DEFINITIV
* 00474-2016-0-2402-JR-PE-02	16/02/2016	16/02/2016 14	FLAGRANCIA / REQUERIMIENTO	TRAMITE
Secretario: RAUL MEDINA GAMBOA				Total Secretario/Relator : 3
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 3
* 01920-2016-0-2402-JR-PE-02	10/07/2016	09/03/2017 17	FLAGRANCIA / EJECUCION	EJECUCION
* 00957-2016-0-2402-JR-PE-02	08/04/2016	07/02/2017 09	FLAGRANCIA / EJECUCION	TRAMITE
* 01169-2016-0-2402-JR-PE-02	28/04/2016	17/10/2017 13	FLAGRANCIA / EJECUCION	EJECUCION
Juzgado/Sala: 3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 42
Secretario: BELTRAN TORRES SALLY KAREN				Total Secretario/Relator : 18
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 18
* 01739-2016-0-2402-JR-PE-03	21/06/2016	21/06/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN TRAMITE(Pendier
* 00504-2016-0-2402-JR-PE-03	19/02/2016	19/02/2016 07	COMUN / INHIBICION	EN CALIFICACION
* 02147-2016-0-2402-JR-PE-03	01/08/2016	01/08/2016 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01164-2016-0-2402-JR-PE-03	27/04/2016	27/04/2016 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02181-2015-0-2402-JR-PE-03	06/10/2015	06/10/2015 20	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00673-2016-0-2402-JR-PE-03	09/03/2016	04/07/2016 17	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00426-2016-0-2402-JR-PE-03	11/02/2016	11/02/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00306-2016-0-2402-JR-PE-03	02/02/2016	02/02/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00233-2016-0-2402-JR-PE-03	28/01/2016	28/01/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	CON EJECUCION CC
* 00927-2014-0-2402-JR-PE-03	16/06/2014	16/06/2014 08	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
* 00561-2014-0-2402-JR-PE-03	16/04/2014	16/04/2014 08	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
* 02803-2014-0-2402-JR-PE-03	17/11/2014	17/11/2014 10	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
* 01382-2013-0-2402-JR-PE-03	31/10/2013	31/10/2013 12	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
* 01655-2013-0-2402-JR-PE-03	18/12/2013	18/12/2013 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00191-2013-0-2402-JR-PE-03	26/02/2013	26/02/2013 22	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00053-2013-0-2402-JR-PE-03	18/01/2013	18/01/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00396-2013-0-2402-JR-PE-03	15/04/2013	15/04/2013 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01661-2013-0-2402-JR-PE-03	19/12/2013	19/12/2013 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO
Secretario: DEL AGUILA MONCADA LILIA				Total Secretario/Relator : 24
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 24
* 00992-2015-0-2402-JR-PE-03	18/05/2015	18/05/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00906-2015-0-2402-JR-PE-03	04/05/2015	04/05/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00808-2015-0-2402-JR-PE-03	21/04/2015	21/04/2015 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00112-2015-0-2402-JR-PE-03	26/01/2015	26/01/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V°B° UCAYALI

42

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 42
Secretario: DEL AGUILA MONCADA LILIA				Total Secretario/Relator : 24
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 24
* 02584-2014-0-2402-JR-PE-03	13/10/2014	13/10/2014 20	COMUN / REQUERIMIENTO	EN EJECUCION
* 00804-2014-0-2402-JR-PE-03	28/05/2014	28/05/2014 17	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00472-2014-0-2402-JR-PE-03	26/03/2014	26/03/2014 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00414-2013-0-2402-JR-PE-03	17/04/2013	17/04/2013 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN EJECUCION
* 00100-2014-0-2402-JR-PE-03	20/01/2014	20/01/2014 10	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01441-2013-0-2402-JR-PE-03	11/11/2013	11/11/2013 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN CALIFICACION
* 00891-2013-0-2402-JR-PE-03	24/07/2013	24/07/2013 16	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00885-2013-0-2402-JR-PE-03	24/07/2013	24/07/2013 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00807-2013-0-2402-JR-PE-03	15/07/2013	15/07/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00545-2013-0-2402-JR-PE-03	20/05/2013	16/12/2013 16	COMUN / DEVOLUCION	TRAMITE
* 02255-2016-0-2402-JR-PE-03	14/08/2016	14/08/2016 03	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02819-2016-0-2402-JR-PE-03	13/10/2016	13/10/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 01606-2013-0-2402-JR-PE-03	10/12/2013	10/12/2013 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01857-2015-0-2402-JR-PE-03	01/09/2015	10/11/2017 14	COMUN / INHIBICION	TRAMITE
* 01897-2016-0-2402-JR-PE-03	06/07/2016	06/07/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 01188-2015-0-2402-JR-PE-03	11/06/2015	11/06/2015 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	APELADO
* 02597-2015-0-2402-JR-PE-03	01/12/2015	01/12/2015 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 02596-2015-0-2402-JR-PE-03	01/12/2015	01/12/2015 07	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 02490-2015-0-2402-JR-PE-03	13/11/2015	13/11/2015 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 02141-2015-0-2402-JR-PE-03	02/10/2015	02/10/2015 15	COMUN / SOLICITUD	ARCHIVO DEFINITIV
Juzgado/Sala: 3°JUZG. PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO-Sede Central				Total Juzgado/Sala : 2
Secretario: LARISSA CHAUCA RUIZ				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 2
* 01873-2012-0-2402-JR-PE-03	17/10/2012	17/10/2012 09	EXHORTO / EXHORTO	EXHORTO INGRESA
* 00399-2012-0-2402-JR-PE-03	21/03/2012	03/10/2012 17	ORDINARIO / DENUNCIA	NO HA LUGAR
Juzgado/Sala: 4° JUZGADO INV. PREPARATORIA - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 8
Secretario: LOPEZ JESUS LUIS ORLANDO				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 4
* 03254-2016-0-2402-JR-PE-04	26/12/2016	26/12/2016 09	COMUN / INHIBICION	TRAMITE
* 02960-2016-0-2402-JR-PE-04	31/10/2016	31/10/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 02396-2016-0-2402-JR-PE-04	01/09/2016	01/09/2016 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	EN TRAMITE(Pendier
* 00393-2016-0-2402-JR-PE-04	10/02/2016	01/09/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: MUÑOZ MINAYA JOSE ARTURO				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 4
* 00126-2016-0-2402-JR-PE-04	18/01/2016	01/09/2016 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00013-2016-0-2402-JR-PE-04	05/01/2016	17/08/2016 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01176-2015-0-2402-JR-PE-04	10/08/2015	11/08/2016 14	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00146-2016-0-2402-JR-PE-04	19/01/2016	07/09/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V° B° UCAYALI

13

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 4°JUZGADO PENAL - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: VANIA ABYGAIL ROMERO CHAVEZ				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 1
* 00464-2012-0-2402-JR-PE-04	05/04/2012	05/04/2012 12	ESPECIAL / SOLICITUD	EN CALIFICACION
Juzgado/Sala: JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO				Total Juzgado/Sala : 9
Secretario: MERCEDES CALDERON GALINDO				Total Secretario/Relator : 5
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 5
* 02277-2015-0-2402-JR-PE-01	19/10/2015	08/06/2016 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02542-2015-0-2402-JR-PE-01	23/11/2015	04/03/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01232-2015-0-2402-JR-PE-01	17/06/2015	04/03/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01761-2015-0-2402-JR-PE-01	21/08/2015	04/03/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02103-2015-0-2402-JR-PE-01	29/09/2015	04/03/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: PANDURO SALDAÑA DAVID				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 4
* 02274-2015-0-2402-JR-PE-01	19/10/2015	03/03/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 02340-2015-0-2402-JR-PE-01	27/10/2015	08/06/2016 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00077-2015-0-2402-JR-PE-01	20/01/2015	03/03/2016 16	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01267-2015-0-2402-JR-PE-01	22/06/2015	03/03/2016 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 38
Secretario: DIANA SOLIS LANDEO				Total Secretario/Relator : 15
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 15
* 02748-2015-0-2402-JR-PE-01	15/12/2015	06/02/2017 17	COMUN / INHIBICION	EN CALIFICACION
* 02738-2016-0-2402-JR-PE-01	05/10/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01687-2016-0-2402-JR-PE-01	16/06/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01401-2016-0-2402-JR-PE-01	18/05/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01394-2016-0-2402-JR-PE-01	18/05/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 00703-2016-0-2402-JR-PE-01	11/03/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN TRAMITE(Pendier
* 00304-2016-0-2402-JR-PE-01	02/02/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 02635-2015-0-2402-JR-PE-01	04/12/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02304-2015-0-2402-JR-PE-01	22/10/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02012-2015-0-2402-JR-PE-01	18/09/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01533-2015-0-2402-JR-PE-01	23/07/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 01209-2015-0-2402-JR-PE-01	15/06/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01103-2015-0-2402-JR-PE-01	29/05/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO PROVISIO
* 00560-2014-0-2402-JR-PE-01	16/04/2014	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN RESERVA
* 01684-2016-0-2402-JR-PE-01	16/06/2016	31/10/2017 16	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EJECUCION
Secretario: GARCIA FLORES CLAUDIA PATRICIA				Total Secretario/Relator : 23
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 23
* 01154-2016-0-2402-JR-PE-01	26/04/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 01725-2015-0-2402-JR-PE-01	18/08/2015	07/10/2016 17	COMUN / INHIBICION	CALIFICADO
* 00228-2016-0-2402-JR-PE-01	27/01/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 02812-2016-0-2402-JR-PE-01	12/10/2016	18/12/2017 12	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EJECUCION
* 02940-2016-0-2402-JR-PE-01	27/10/2016	27/10/2016 13	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V°B° UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 38
Secretario: GARCIA FLORES CLAUDIA PATRICIA				Total Secretario/Relator : 23
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 23
* 02072-2016-0-2402-JR-PE-01	21/07/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 01907-2016-0-2402-JR-PE-01	07/07/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 01841-2016-0-2402-JR-PE-01	04/07/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 01686-2016-0-2402-JR-PE-01	16/06/2016	24/08/2017 09	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	CALIFICADO
* 01403-2016-0-2402-JR-PE-01	18/05/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 01239-2016-0-2402-JR-PE-01	04/05/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 01046-2016-0-2402-JR-PE-01	14/04/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 00719-2016-0-2402-JR-PE-01	15/03/2016	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 02664-2015-0-2402-JR-PE-01	07/12/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 02383-2015-0-2402-JR-PE-01	30/10/2015	14/08/2017 11	COMUN / JUZGAMIENTO	EJECUCION
* 02298-2015-0-2402-JR-PE-01	21/10/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 01286-2015-0-2402-JR-PE-01	23/06/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 01161-2015-0-2402-JR-PE-01	09/06/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 01111-2015-0-2402-JR-PE-01	01/06/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 00910-2015-0-2402-JR-PE-01	05/05/2015	07/10/2016 17	COMUN / JUZGAMIENTO	CALIFICADO
* 00176-2014-0-2402-JR-PE-01	04/02/2014	07/10/2016 17	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendier
* 01332-2016-0-2402-JR-PE-01	12/05/2016	07/10/2016 17	FLAGRANCIA / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 00801-2016-0-2402-JR-PE-01	28/03/2016	13/07/2017 13	FLAGRANCIA / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPER	EJECUCION
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO(VIRTUAL)				Total Juzgado/Sala : 12
Secretario: DIANA PATRICIA SOLIS LANDEO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 2
* 01066-2015-0-2402-JR-PE-01	25/05/2015	25/05/2015 12	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00872-2013-0-2402-JR-PE-01	22/07/2013	22/07/2013 16	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Secretario: DILMER IVAN MEZA CONISLLA				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 4
* 02915-2014-0-2402-JR-PE-01	05/12/2014	05/12/2014 08	COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO
* 01334-2014-0-2402-JR-PE-01	22/08/2014	22/08/2014 16	COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO
* 00545-2014-0-2402-JR-PE-01	11/04/2014	11/04/2014 15	COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01181-2013-0-2402-JR-PE-01	19/09/2013	19/09/2013 15	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Secretario: MENDIETA LOAYZA MARCO ANTONIO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 2
* 01938-2014-0-2402-JR-PE-01	11/09/2014	11/09/2014 17	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00996-2013-0-2402-JR-PE-01	16/08/2013	16/08/2013 11	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Secretario: NANCY LIZ VALCARCEL BARDALES				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 4
* 00844-2015-0-2402-JR-PE-01	27/04/2015	27/04/2015 12	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00646-2016-0-2402-JR-PE-01	04/03/2016	04/03/2016 16	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00182-2016-0-2402-JR-PE-01	22/01/2016	22/01/2016 09	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00505-2013-0-2402-JR-PE-01	08/05/2013	14/03/2016 12	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendier

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA VºBº UCAYALI

15

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC JM) - SEDE MANCO CAPAC				Total Juzgado/Sala : 45
Secretario: JUAN JOSE GAMA NAVARRO				Total Secretario/Relator : 45
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 45
* 01621-2013-0-2402-JR-PE-01	12/12/2013	07/09/2016 10	EXHORTO / EXHORTO	EXHORTO PARA DILI
* 00644-2012-0-2402-JR-PE-01	16/05/2012	07/09/2016 10	EXHORTO / EXHORTO	EN CALIFICACION
* 01234-2016-0-2402-JR-PE-01	04/05/2016	07/09/2016 10	ORDINARIO / DESARCHIVAMIENTO	EJECUCION
* 01563-2014-0-2402-JR-PE-01	05/09/2014	07/09/2016 10	ORDINARIO / EJECUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 01792-2014-0-2402-JR-PE-01	10/09/2014	07/09/2016 10	ORDINARIO / DENUNCIA	CON EJECUCION CC
* 01463-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / DENUNCIA	EJECUCION
* 01436-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / DEVOLUCION	EN EJECUCION
* 01405-2014-0-2402-JR-PE-01	01/09/2014	07/09/2016 10	ORDINARIO / DENUNCIA	EN EJECUCION
* 00177-2013-0-2402-SP-PE-01	09/05/2013	07/09/2016 10	ORDINARIO / DEVOLUCION	EN EJECUCION
* 00175-2013-0-2402-SP-PE-01	17/05/2013	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 01791-2012-0-2402-JR-PE-01	11/10/2012	10/04/2017 13	ORDINARIO / DESARCHIVAMIENTO	EN EJECUCION
* 01708-2012-0-2402-JR-PE-01	10/10/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DENUNCIA	EJECUCION
* 01672-2012-0-2402-JR-PE-01	10/10/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / DENUNCIA	EN EJECUCION
* 01219-2012-0-2402-JR-PE-01	21/09/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DENUNCIA	EN CALIFICACION
* 01117-2012-0-2402-JR-PE-01	04/09/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	ARCHIVO DEFINITIV
* 01012-2012-0-2402-JR-PE-01	07/08/2012	10/03/2017 11	ORDINARIO / APELACION	EN EJECUCION
* 00942-2012-0-2402-JR-PE-01	18/07/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	ARCHIVO DEFINITIV
* 00924-2012-0-2402-JR-PE-01	11/07/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	EJECUCION
* 00325-2012-0-2402-SP-PE-01	07/12/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 00288-2012-0-2402-SP-PE-01	11/10/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION	EN EJECUCION
* 00282-2012-0-2402-SP-PE-01	01/10/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	EN EJECUCION
* 00271-2012-0-2402-SP-PE-01	18/09/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	EJECUCION
* 00222-2012-0-2402-JR-PE-01	17/02/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	EN TRAMITE(Pendier
* 00200-2012-0-2402-SP-PE-01	03/08/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	EN TRAMITE(Pendier
* 00097-2012-0-2402-JR-PE-01	22/01/2012	07/09/2016 10	ORDINARIO / POR SER DE COMPETENCIA	EJECUCION
* 00083-2012-0-2402-JR-PE-01	18/01/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	ARCHIVO DEFINITIV
* 00135-2011-0-2402-SP-PE-01	19/06/2012	12/09/2016 16	ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERI(	ARCHIVO DEFINITIV
* 01434-2012-0-2402-JR-PE-01	04/10/2012	16/03/2018 16	ORDINARIO / DEVOLUCION	EJECUCION
* 02276-2014-0-2402-JR-PE-01	16/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 02258-2014-0-2402-JR-PE-01	16/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	EJECUCION
* 02140-2014-0-2402-JR-PE-01	15/09/2014	12/09/2016 16	SUMARIO / INHIBICION	EN CALIFICACION
* 02100-2014-0-2402-JR-PE-01	15/09/2014	12/09/2016 16	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 02609-2014-0-2402-JR-PE-01	17/10/2014	12/09/2016 16	SUMARIO / INHIBICION	EN CALIFICACION
* 02320-2014-0-2402-JR-PE-01	17/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	EN EJECUCION
* 02316-2014-0-2402-JR-PE-01	17/09/2014	14/09/2016 14	SUMARIO / EJECUCION	EN EJECUCION
* 01615-2014-0-2402-JR-PE-01	08/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	EN EJECUCION
* 02006-2014-0-2402-JR-PE-01	12/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 01999-2014-0-2402-JR-PE-01	12/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 01979-2014-0-2402-JR-PE-01	12/09/2014	12/09/2016 16	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 01944-2014-0-2402-JR-PE-01	12/09/2014	12/09/2016 16	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA Nº 6 UCAYALI

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC JM) - SEDE MANCO CAPAC				Total Juzgado/Sala : 45
Secretario: JUAN JOSE GAMA NAVARRO				Total Secretario/Relator : 45
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 45
* 01864-2014-0-2402-JR-PE-01	11/09/2014	12/09/2016 16	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 01846-2014-0-2402-JR-PE-01	11/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / DEVOLUCION	SENTENCIADO/ RES
* 01826-2014-0-2402-JR-PE-01	11/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / INHIBICION	SENTENCIADO/ RES
* 01822-2014-0-2402-JR-PE-01	11/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / DEVOLUCION	CON EJECUCION CC
* 01411-2014-0-2402-JR-PE-01	02/09/2014	07/09/2016 10	SUMARIO / DENUNCIA	EN EJECUCION
Juzgado/Sala: SALA PENAL LIQUIDADORA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 20
Secretario: LEONOR ESTHER ZAVALA LOPEZ				Total Secretario/Relator : 20
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 20
* 00393-2013-0-2402-SP-PE-01	16/12/2013	16/12/2013 14	ORDINARIO / INFORME FINAL	INFORME FINAL
* 00229-2013-0-2402-SP-PE-01	26/06/2013	26/06/2013 10	ORDINARIO / INFORME FINAL	PARA SENTENCIAR
* 00222-2013-0-2402-SP-PE-01	17/06/2013	17/06/2013 16	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00218-2013-0-2402-SP-PE-01	14/06/2013	14/06/2013 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00183-2013-0-2402-SP-PE-01	16/05/2013	16/05/2013 15	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00167-2013-0-2402-SP-PE-01	03/05/2013	03/05/2013 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00156-2013-0-2402-SP-PE-01	19/04/2013	19/04/2013 14	ORDINARIO / INFORME FINAL	INFORME FINAL
* 00143-2013-0-2402-SP-PE-01	12/04/2013	12/04/2013 14	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00117-2013-0-2402-SP-PE-01	22/03/2013	22/03/2013 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00080-2013-0-2402-SP-PE-01	20/02/2013	20/02/2013 16	ORDINARIO / INFORME FINAL	APELADO
* 00065-2013-0-2402-SP-PE-01	04/06/2013	04/06/2013 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	TRAMITE
* 00353-2012-0-2402-SP-PE-01	19/12/2012	19/12/2012 14	ORDINARIO / INFORME FINAL	CITACIÓN PARA JUI
* 00345-2012-0-2402-SP-PE-01	12/12/2012	12/12/2012 15	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00280-2012-0-2402-SP-PE-01	01/10/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	ARCHIVO DEFINITIV
* 00260-2012-0-2402-SP-PE-01	07/09/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00205-2012-0-2402-SP-PE-01	06/08/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	CON RESOLUCION (
* 00161-2012-0-2402-SP-PE-01	26/06/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00135-2012-0-2402-SP-PE-01	30/05/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00092-2012-0-2402-SP-PE-01	13/04/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
* 00033-2012-0-2402-SP-PE-01	15/02/2012	02/10/2012 12	ORDINARIO / INFORME FINAL	SENTENCIADO/ RES
Juzgado/Sala: SALA PENAL LIQUIDADORA - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 21
Secretario: SARA LUISA ISLA BENITES				Total Secretario/Relator : 21
Delito: Art. 173.2 - Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad				Total Delito : 21
* 00176-2016-0-2402-SP-PE-01	05/12/2016	21/12/2016 11	ORDINARIO / CONTIENDA DE COMPETENCIA	EN CALIFICACION
* 00174-2016-0-2402-SP-PE-01	02/12/2016	21/12/2016 11	ORDINARIO / CONTIENDA DE COMPETENCIA	EN CALIFICACION
* 00166-2016-0-2402-SP-PE-01	02/12/2016	21/12/2016 11	ORDINARIO / CONTIENDA DE COMPETENCIA	EN CALIFICACION
* 00065-2014-0-2402-SP-PE-01	16/05/2014	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00303-2013-0-2402-SP-PE-01	09/09/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00150-2013-0-2402-SP-PE-01	18/04/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	CON RESOLUCION (
* 00144-2013-0-2402-SP-PE-01	12/04/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00142-2013-0-2402-SP-PE-01	12/04/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	EN RESERVA
* 00113-2013-0-2402-SP-PE-01	18/03/2013	21/12/2016 11	ORDINARIO / INFORME FINAL	RESERVA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V° B° UCAYALI

17